



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17204

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual.

22 de septiembre de 2026



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Durante la etapa de proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el día 14 de septiembre de 2026 a las 17:00, se recibieron observaciones a través del SECOP II por parte de los siguientes interesados y de las cuales el Comité Asesor y Evaluador procede a contestar, anotando que aquello que requiera modificación, será incorporado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1. Observación presentada por el proponente COMPAÑÍA DE SEGUROS AURORA S.A.

Día: 03/09/2026

Hora: 9:35 a.m.

Pregunta 1.

Requerimiento Oficina Sucursal en el Valle de Aburrá

Se solicita a la Entidad mantener las condiciones estipuladas en la etapa precontractual toda vez que el anexas requerimientos injustificados atenta contra la selección objetiva y el ponderamiento de las causales de rechazo sean las ya contempladas. el requisito atenta contra la objetividad en la prestación del servicio, ya que en Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente: Concepto C- 1297 de 2025, se acredita que: *“En este sentido, si bien las Entidades Estatales son autónomas para definir los requisitos habilitantes, tal facultad no puede ejercerse de forma arbitraria, caprichosa y, mucho menos, con el ánimo de direccionar el proceso de contratación o favorecer a alguno de los proponentes. Dicha autonomía debe ser ejercida procurando diseñar condiciones habilitantes de manera objetiva, de suerte que estas sirvan para determinar si los participantes del proceso de contratación cuentan con las capacidades que los hacen aptos para ejecutar el objeto contractual. Para esto resulta indispensable que los requisitos establecidos por la entidad, además se fijen de manera adecuada y proporcional a las características del objeto a contratar, procurando además ceñirse a la normativa que resulte aplicable”*.

Al no existir dentro de los estudios previos el estudio de las Sucursales que tengan presencia en el Valle de Aburrá, ni tampoco el fin que busca dicho requisito, ya que las obligaciones estipuladas en el pliego se hacen sobre la ejecución contractual sin que ello dependa el contar con oficina o sucursal, lo que lo hace un requisito no objetivo del mismo pliego. Se anexa el Concepto pertinente.

3.7.2. ACREDITACIÓN DE OFICINA Y/O AGENCIA EN EL VALLE DE ABURRÁ

El proponente acreditará que cuenta con oficina y/o agencia debidamente autorizada en el Valle de Aburrá, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Condicionar a que cada uno de los integrantes deba acreditar dicho requisito atenta contra la pluralidad de oferentes, así como desvirtúa el fin que cumple una unión temporal, que al conformarse es la unión de dos contratantes con el fin de cumplir con los requisitos del pliego, como lo define la Agencia de Compra Colombia Eficiente en su concepto C-1095 de 2026 “Por ello, esta Agencia ha sostenido que, por regla general, las entidades no pueden exigir como requisito habilitante que el proponente tenga residencia en el lugar donde se ejecutará el contrato, pues afecta la libre competencia de los Procesos de



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3

Contratación y es una cláusula discriminatoria, sin dejar de lado que no garantiza la aptitud del proponente para ejecutar el objeto contractual; análisis que resulta igualmente procedente frente a la exigencia de contar con una sucursal en un territorio determinado como condición para participar” se anexa el concepto mencionado.

Petición

En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente que elimine el requerimiento de contar con oficina o sucursal, ya que desvía la objetividad en la selección de la mejor oferta para el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° 17204: **“Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual.”** De no ser eliminado dicho requisito de manera individual se solicita, que se permita acreditar en Unión Temporal sin importar si es Líder, ya que los principios de la Contratación Estatal de obligatorio cumplimiento por las Entidades en su ejecución contractual.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la observación, se modifica el requisito el en pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE OFICINA Y/O AGENCIA EN EL VALLE DE ABURRÁ: El proponente acreditará que, para la fecha de cierre de la Licitación Pública, cuenta con oficina y/o agencia debidamente autorizada en el Valle de Aburrá, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Este requisito es necesario para garantizar una atención oportuna, una adecuada articulación con la Entidad y un acompañamiento permanente durante la ejecución contractual.

Nota: Considerando que el presente proceso permite la participación mediante propuestas individuales y/o plurales, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes del respectivo proponente.

2.2. Observación presentada por el proponente COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A.

Día: 14/09/2026

Hora: 3:26 p.m.

Pregunta 1.

Solicitamos a la entidad permitir la presentación de oferta exclusivamente para el grupo vi – vida grupo, eliminando la obligación de presentar oferta para el grupo vii – accidentes personales, con el fin de garantizar la participación independiente y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que no es posible acceder a la observación presentada. Lo anterior obedece a que el Departamento de Antioquia requiere garantizar la adjudicación de todos y cada uno de los grupos, con el fin de asegurar la cobertura integral de los riesgos objeto del presente proceso.

Pregunta 2.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Solicitamos aclarar si para el amparo automático de los asegurados actualmente relacionados se mantendrá la condición sin límite de edad, valor asegurado ni preexistencias, y si la Entidad contempla algún mecanismo de valoración o ajuste de prima asociado a estas condiciones

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, las condiciones se mantienen tal cual se encuentran establecidas las condiciones obligatorias y todos los documentos del proceso.

Pregunta 3.

Solicitamos aclarar que, para efectos de determinar la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, se tendrá como fecha del siniestro la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, siempre que esta se encuentre dentro de la vigencia de la póliza

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, en las condiciones básicas obligatorios se establece: "Fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral, contenido en el dictamen de la junta nacional o regional de calificación de invalidez y/o entidades competentes del sistema de seguridad social {EPS, ARL, AFP}"

Pregunta 4.

Solicitamos a la Entidad aclarar el plazo establecido para el pago de las primas, toda vez que en el documento se indica "sesenta días (90) días calendario". Agradecemos precisar si el plazo corresponde a 60 o 90 días calendario.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar que el plazo de pago es de 90 días calendario.

2.3. Observación presentada por el proponente LA PREVISORA S.A.

Día: 14/09/2026

Hora: 3:32 p.m.

Pregunta 1.

ASPECTOS GENERALES

1. NUMERAL 1.12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Secop II indica:

Presentación de Observaciones a los Pliegos de
Condiciones definitivos

13 días para terminar (23/09/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

El pliego indica:

Presentación de Observaciones a los Pliegos de
Condiciones definitivos

24/09/2026

17:00



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En el cronograma publicado en SECOP II se establece que la presentación de las observaciones a los pliegos definitivos será para el día 23 de septiembre de 2026, mientras que en el pliego de condiciones se indica que dicho plazo corresponde al día 24 de septiembre de 2026.

Al realizar la lectura se genera una contradicción entre los documentos que rigen el proceso de selección, situación que puede afectar la seguridad jurídica de los interesados y generar incertidumbre respecto de los términos aplicables. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar y unificar la fecha correspondiente. Lo anterior, se fundamenta en los principios de transparencia, publicidad, planeación, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en el deber de las entidades estatales de elaborar documentos claros, coherentes y concordantes entre sí, con el fin de garantizar que todos los interesados cuenten con información cierta y uniforme durante el desarrollo del proceso contractual.

RESPUESTA: El cronograma indicado hasta el momento es tentativo, en tanto en la Resolución de Apertura de la Licitación Pública, se indicará el cronograma de la etapa de pliego de condiciones definitivo, por lo cual se insta a los proponentes para que estén atentos a la publicación del acto administrativo en mención.

Pregunta 2.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

NUMERAL 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y FORMATO 7.1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El pliego indica:

a.) Constituir garantía única de cumplimiento

3. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.

Solicitamos respetuosamente la eliminación del literal 3. referente a la obligación de constituir garantía única de cumplimiento indicada en el presente literal del pliego por las siguientes razones:

-Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros..."

-Las pólizas de seguros son contratos que, si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

RESPUESTA: El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, en la cual se requiere de manera obligatoria, la garantía de seriedad de la oferta, entendida esta como garantía precontractual, so pena de rechazo de la propuesta presentada tal como se establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, lo cual se señala de manera expresa en los estudios y documentos previos, como en el proyecto de pliego de condiciones, donde se indica *"La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de*



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA”.

La excepción a la que se refiere el observante hace referencia a las garantías contractuales en los contratos de seguros, en este sentido, dentro del proceso de la referencia no se solicita garantía única de cumplimiento en etapa contractual, donde de manera precisa reitera que NO se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección, distintas a la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

Cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad.

3. Conozco que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el presente literal, con base al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que establece que, en materia de contratación estatal, cuyo objeto es adquirir seguros, no aplican las cláusulas excepcionales al derecho común, el tenor literal es el siguiente:

PARÁGRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal

RESPUESTA: Conforme con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dentro del contratos de seguros que llegaren a suscribirse, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Pregunta 4.

NUMERAL 3.3.10. APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y FORMATO 7.4 – MODELO CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Teniendo cuenta que la entidad indica que se deberá presentar el FORMATO 7.4, solicitamos amablemente permitir un formato libre siempre y cuando incluya toda la información exigida en el pliego de condiciones.

NUMERAL 3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El pliego indica:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



La garantía deberá constituirse por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar la condición para la presentación de la póliza de seriedad, permitiendo la constitución de una garantía de seriedad de la propuesta por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual se presente oferta.

RESPUESTA: Se acoge la observación. En consecuencia, el pliego de condiciones definitivo precisará que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos a los cuales se presente oferta.

Ahora bien, en aplicación de los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecidos en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, cuando el oferente se encuentre dentro de los supuestos previstos para la aplicación de dichos criterios diferenciales, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al nueve por ciento (9 %) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos a los cuales se presente oferta.

La precisión será incorporada en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de establecer de manera expresa el porcentaje aplicable según la condición del oferente.

Pregunta 5.

5. NUMERAL 3.6.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para dar cumplimiento con la experiencia requerida, solicitamos amablemente a la entidad incluir los siguientes ramos en cada uno de los grupos relacionados a continuación:

Grupo IV Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Solicitamos amablemente permitir que para el Grupo IV se admita como equivalente certificar pólizas de directores y Administradores.

Grupo IX Póliza de Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros

Solicitamos amablemente permitir que para el Grupo IX para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se admita como equivalente certificar pólizas de Manejo Global Entidades Estatales.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que no es de recibo su observación, toda vez que los objetos de las pólizas por su tipo de cobertura y la naturaleza del riesgo son diferentes.

Pregunta 6.

6. NUMERAL 3.6.8. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA-



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8

Agradecemos a la entidad aclarar y/o corregir el requisito relacionado con la acreditación de la experiencia del proponente, toda vez que se evidencia una inconsistencia dentro del pliego de condiciones.

Lo anterior debido a que inicialmente se establece en la página 56 que:

El proponente para ser habilitado deberá acreditar en máximo cinco (5) contratos de seguros, cuya sumatoria en el valor de estos sea igual o superior al CINCUENTA (50%) del

Sin embargo, posteriormente se indica en la página 59 que:

B. Si el Proponente no aporta el Formato - Experiencia del proponente", o relaciona o anexa más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. Para el caso del Proponente que demuestre la condición de ser

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad unificar el criterio establecido en el pliego de condiciones, indicando de manera expresa y precisa el número máximo de contratos admisibles para la acreditación y evaluación de la experiencia, eliminando la contradicción actualmente existente entre las disposiciones citadas.

RESPUESTA: Se corrige en el pliego de condiciones, en tanto la experiencia general es de hasta CINCO (5) contratos y la diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme domiciliada en Colombia será de hasta SIETE (7) contratos.

PREGUNTA 7.

NUMERAL 3.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Literal 3.8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El pliego indica:

Corte de indicadores financieros y organizacionales



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



INDICADORES FINANCIEROS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024. En ese sentido, el estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Al realizar la lectura al documento denominado “Análisis del Sector” página 52, evidenciamos que la entidad indica que evaluará la Capacidad Financiera y Organizacional con base en RUP y que corresponderá al corte de 31 de diciembre de 2024.

Solicitamos amablemente ajustar el análisis del sector conforme a lo publicado por la entidad en el “Anexo No. 2.8 información financiera resumen general rup aseguradoras” y aclarar que el corte de los indicadores es al **31 de diciembre de 2025**, toda vez que la información financiera es la más reciente.

RESPUESTA: Se ajusta el anexo Análisis del Sector en su contenido.

b.) Índice de Endeudamiento

Evidenciamos que la entidad en su análisis del sector tomó información reportada en el RUP con cierre a diciembre de 2023 y 2024, como se muestra a continuación:

Se realizó el análisis del sector en lo referente a la capacidad financiera y organizacional con base en una muestra de empresas del sector que prestan el servicio de aseguramiento, con la información reportada en el RUP con cierre a diciembre de 2023 y 2024, cuyos datos fueron obtenidos de directamente de los certificados del RUP de las compañías de seguros que normalmente acuden a las convocatorias públicas y se hacen partícipes con la presentación de propuestas.

Posteriormente manifiestan en el proyecto pliego de condiciones que la capacidad financiera que la entidad requiere para el proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato y que, además los requisitos de capacidad financiera deben ser establecidos con fundamento en los estudios del sector.

RESPUESTA: Se ajusta el anexo Análisis del Sector en su contenido.





Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **Mayor o Igual a 94%.**

Consideramos que la entidad debe reformular la condición para acreditar el indicador del Endeudamiento establecido como **"Mayor o Igual al 94%"**, toda vez que dicho requisito resulta contrario a la finalidad técnica del indicador y limita de manera injustificada la participación de oferentes, afectando los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y libre concurrencia previstos en la contratación estatal.

Esta solicitud pretende verificar si se presentó un error de digitación al momento de establecer el margen del indicador y precisar que el índice de endeudamiento requerido será **"Menor o igual al 94%"** con el fin de que sea razonable acorde con las condiciones del mercado asegurador.

RESPUESTA: Se ajusta el pliego de condiciones y el indicador Índice de Endeudamiento quedará establecido en Menor o Igual al 94%.

C.) Determinación de los indicadores Financieros en caso de Consorcio o Unión Temporal.

Solicitamos a la Entidad aclarar cuál será la metodología que será aplicada para la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes plurales. Lo anterior en aras de garantizar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como brindar seguridad jurídica a todos los interesados en participar en el proceso.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, en el caso de los proponentes plurales, todos deben cumplir con los indicadores previamente establecidos en las condiciones del presente proceso.

8. CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA: Se publicará la minuta modelo, junto con los anexos en la etapa de pliego definitivo.

9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11

Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura, cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

A continuación, se muestra lo que las entidades tienen establecido como descuentos al momento de tramitar una solicitud de pago.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.
Retención de IVA: 15%



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Retención en la fuente a título de ICA: 1.8*1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los





requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “PROHOSPITALARIA”. de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL”, de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14

contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 203 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

10. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

15

Solicitamos amablemente a la entidad que de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT **actualizado 2026** con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

RESPUESTA: Se anexa en RUT del departamento de Antioquia a solicitud del interesado.

11. Respecto del documento denominado Anexo 5.4 Certificado COS solicitamos corregir el PLAZO INICIAL toda vez que se indica que es en (MESES) y debe ser en días ya que se establece que son 365.

RESPUESTA: Se publicará el Certificado COS, con el ajuste del plazo en días.

12. Agradecemos indicar si el proceso contempla comisiones específicas para cada póliza.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que para este proceso no se establecen comisiones específicas por lo tanto estas serán negociadas con el corredor de seguros.

13. Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar las notas vinculantes mediante las cuales se condiciona la participación en determinados grupos de seguros a la presentación obligatoria de ofertas para otros grupos distintos.

Lo anterior, por cuanto dichas exigencias limitan injustificadamente la participación, restringiendo la libre concurrencia y afectando los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y promoción de la competencia que orientan la contratación estatal.

Las condiciones que obligan, por ejemplo, a que quien presente oferta para el Grupo I deba necesariamente presentar oferta válida para los Grupos II, III, IV, V, IX y XI, o que quien participe en el Grupo VI deba presentar oferta para el Grupo VII, generan barreras de acceso para compañías aseguradoras que cuentan con amplia experiencia, capacidad técnica y autorización para operar determinados ramos, pero que no tienen interés comercial o capacidad de suscripción en la totalidad de los grupos vinculados.

Adicionalmente, la propia estructuración del proceso reconoce la existencia de grupos independientes y permite la presentación de ofertas para uno, varios o todos los grupos, razón por la cual resulta contradictorio imponer vinculaciones obligatorias entre ellos que terminan convirtiéndose en una restricción de participación.

La exigencia de presentar ofertas en grupos adicionales como condición habilitante para participar en un grupo específico no guarda una relación directa con la capacidad técnica, financiera o jurídica requerida para ejecutar el contrato correspondiente a cada grupo, y podría derivar en una reducción del universo de participantes, afectando la obtención de condiciones más favorables para la entidad.

Por lo anterior, solicitamos que se eliminen las citadas notas vinculantes y la causal de rechazo con literal DD y que la presentación de ofertas para cada grupo sea totalmente independiente, permitiendo que las compañías aseguradoras presenten propuesta únicamente en aquellos grupos para los cuales tengan



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





interés, experiencia y capacidad de aseguramiento. De esta manera se garantizará una mayor pluralidad de oferentes, una competencia efectiva y la posibilidad de obtener mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que no es posible acceder a la observación presentada. Lo anterior obedece a que el Departamento de Antioquia requiere garantizar la adjudicación de todos y cada uno de los grupos, con el fin de asegurar la cobertura integral de los riesgos objeto del presente proceso

14. VISITAS CONTRALORÍA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA: La Entidad informa que, de manera regular y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de control fiscal, la Contraloría General de Antioquia realiza diferentes actuaciones de vigilancia y control sobre la gestión fiscal del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentran auditorías regulares, auditorías especiales, actuaciones especiales de fiscalización y demás ejercicios de control que resulten procedentes, dirigidos a las distintas dependencias y procesos de la Entidad.

En ese sentido, el Departamento de Antioquia es objeto permanente de seguimiento por parte de los organismos de control competentes, cuyos resultados son incorporados y gestionados mediante los respectivos planes de mejoramiento cuando ello resulta procedente, conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos establecidos por dichos organismos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las actuaciones de vigilancia y control fiscal se desarrollan de manera continua sobre diferentes dependencias, procesos y vigencias, la información detallada relacionada con visitas, auditorías, hallazgos, observaciones, advertencias y planes de mejoramiento no constituye un elemento determinante para la evaluación del riesgo asegurable objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones y pone a disposición de los interesados la información pública que resulte procedente a través de los mecanismos legalmente establecidos.

En todo caso, los proponentes deberán estructurar sus ofertas considerando la información técnica, jurídica y financiera suministrada por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.

15. PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: La Entidad informa que, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, ejecuta de manera permanente programas, proyectos y estrategias orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", los cuales son financiados con recursos públicos y se desarrollan a través de diferentes modalidades contractuales y fuentes de financiación.

En tal sentido, durante los últimos años el Departamento de Antioquia ha ejecutado y continúa ejecutando proyectos cuyas inversiones superan el monto indicado por el observante, en sectores como





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

17

infraestructura, educación, salud, desarrollo económico, inclusión social, seguridad, tecnologías de la información, agua potable, saneamiento básico, deporte y fortalecimiento institucional, entre otros. De igual manera, se proyecta continuar adelantando iniciativas de inversión de similar magnitud durante la vigencia del actual Plan de Desarrollo y en el marco de los instrumentos de planeación que lo desarrollan.

No obstante, la información detallada relacionada con la totalidad de los proyectos ejecutados o por ejecutar, incluyendo nombre del proyecto, valor, contratistas, modificaciones contractuales y demás aspectos particulares, corresponde a información dinámica y variable asociada a la gestión de las diferentes dependencias y organismos departamentales. Dicha información se encuentra contenida en los instrumentos de planeación, seguimiento y gestión institucional, particularmente en el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024-2027”, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el presupuesto general del Departamento y demás documentos de planeación y seguimiento de carácter público.

En consecuencia, los interesados podrán consultar la información relacionada con los proyectos de inversión del Departamento a través del portal web oficial de la Gobernación de Antioquia, en las secciones de Planeación Departamental, Plan de Desarrollo, Presupuesto y Transparencia, donde se encuentran publicados el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024-2027”, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los demás instrumentos de planeación institucional que permiten identificar las inversiones, programas y proyectos estratégicos del Departamento. Por lo anterior, la Entidad considera que la información pública disponible resulta suficiente para los fines de análisis de los interesados, por lo que se mantienen las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones.

16. **FORMULARIOS / PROPOSAL FORM:** Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios del ramo de casco aviación y responsabilidad civil servidores públicos del Departamento de Antioquia debidamente diligenciados, fechados y firmados.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que no cuenta con el formulario del ramo de casco aviación, sobre el formulario y responsabilidad civil servidores públicos del Departamento de Antioquia, este se publicara.

17. **SINIESTRALIDAD:** Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento, para las pólizas que no hayan tenido siniestro favor ratificarlo.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que en el anexo 7.4 siniestralidad, se encuentra los archivos de siniestralidad con los que cuenta la entidad, tanto para la vigencia actual como para las vigencias anteriores.

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

18. Sabemos que desde 2017 La planta de destilación está fuera de servicio y la administración de la planta manifestó expresamente que no tiene intención de reactivarla por razones de seguridad y viabilidad financiera, esto se mantiene para la vigencia 2026 – 2027

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que la Fábrica de licores de Antioquia, no ha manifestado intención alguna de reactivar la planta de destilación.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



19. Calificación de deducibles. Se solicita a la entidad aclarar si la evaluación de los deducibles se realizará mediante una calificación única por cada intervalo establecido en la matriz de evaluación o si se aplicará una metodología proporcional (regla de tres) para la asignación de puntajes entre los diferentes valores ofertados.

RESPUESTA La Entidad se permite informar que para este caso y según los grupos y ramos aplican ambos tipos de evaluaciones. Lo anterior se indica en cada punto que otorga calificación en las condiciones complementarias.

20. Información de siniestralidad. Con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo y estructurar una propuesta competitiva, se solicita suministrar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años, indicando para cada vigencia: fecha del evento, causa de la pérdida, reserva, valor indemnizado y estado actual de la reclamación.

RESPUESTA La Entidad se permite informar que en el anexo 7.4 siniestralidad, se encuentra los archivos de siniestralidad con los que cuenta la entidad, tanto para la vigencia actual como para las vigencias anteriores

21. Afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026. Se solicita informar si los bienes objeto del presente proceso de contratación registraron afectaciones, daños o reclamaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, indicando el valor estimado de las pérdidas, el estado de las reclamaciones y las medidas de mitigación implementadas.

RESPUESTA La Entidad se permite informar que, en las instalaciones del Departamento de Antioquia, se presentaron algunas fisuras en paredes, sin embargo, aún está por determinarse la cuantía y si se realizara afectación a la póliza de seguros actualmente contratada

22. Inclusión Clausula de pérdidas asociadas al terremoto del 10 de agosto de 2026. Considerando la ocurrencia reciente del evento sísmico y la necesidad de mantener la sostenibilidad técnica del programa de seguros, se solicita incorporar la siguiente cláusula:

"Esta póliza no ampara ninguna pérdida, daño, costo o gasto, directo o indirecto, causado por, derivado de, atribuible a, resultante de o relacionado con el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en territorio colombiano, incluyendo sus réplicas, temblores secundarios y cualquier daño consecuenencial, progresivo, latente o agravado que tenga origen en dicho evento, independientemente de la fecha en que dicho daño se manifieste, sea descubierto o reclamado."

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, toda vez que resulta claro que la totalidad de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto corresponden a la póliza actualmente vigente, considerando que la modalidad de cobertura aplicable es por ocurrencia. En consecuencia, los daños originados por dicho evento se encuentran amparados bajo las condiciones de la referida póliza

23. Calificación de mejoras en condiciones Se solicita que las condiciones actualmente contempladas como obligatorias y que representen extensiones de cobertura o beneficios adicionales sean evaluadas dentro del factor de coberturas complementarias o mejoras de condiciones, manteniendo como requerimiento mínimo las condiciones actualmente vigentes del programa. En particular, se solicita revisar la calificación de las siguientes coberturas:

- Gastos para archivos y documentos.
- Rotura accidental de vidrios, domos, vitrales y/o acrílicos.
- Gastos para reinstalación de software.
- Cobertura para conjuntos.





- Cobertura para montajes y construcciones.
- Extensión de cobertura de hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles.
- Incremento en el costo de operación.
- Portadores externos y reproducción de información.
- Bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo responsabilidad de terceros.
- Amparo automático para equipos no informados.
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
- Daños causados por la instalación de equipos de climatización.
- Proveedores, distribuidores y procesadores.
- Proveedores nacionales e internacionales.

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que no es de recibo su observación, lo anterior va en detrimento del departamento toda vez que desmejora las condiciones actuales del programa de seguros.

24. Cobertura de proveedores distribuidores y procesadores. Para efectos de evaluar adecuadamente la exposición asociada a esta cobertura, se solicita suministrar el listado actualizado de proveedores, distribuidores y procesadores que se pretende amparar, incluyendo su ubicación y nivel de dependencia dentro de la operación del asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que actualmente no se cuenta con la consolidación de la información solicitada, por lo tanto, no es posible acoger favorablemente esta solicitud

25. Cobertura de proveedores nacionales e internacionales. Se solicita suministrar el listado de proveedores nacionales e internacionales objeto de cobertura, indicando el país, actividad desarrollada y relevancia dentro del proceso productivo u operacional del asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que actualmente no se cuenta con la consolidación de la información solicitada, por lo tanto, no es posible acoger favorablemente esta solicitud

26. Informe de inspección. Con el propósito de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas del mercado, se solicita suministrar el informe de inspección más reciente disponible, incluyendo recomendaciones, nivel de cumplimiento, valores expuestos y principales medidas de protección y prevención implementadas.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no cuenta con los informes solicitados, se bien se han realizado algunas inspecciones, estas no han sido compartidas en su totalidad por parte de las compañías.

27. Gastos para Archivos y documentos. Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar el sublímite como actualmente se encuentra contratado, es decir, \$ 5.000.000.000.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente.

28. Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, domos, vitrales y/o acrílicos. Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar el sublímite como actualmente se encuentra contratado, es decir, \$ 1.500.000.000.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente





Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software. Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar el sublímite como actualmente se encuentra contratado, es decir, \$ 2.000.000.000.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente.

30.Cobertura para conjuntos. Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar el sublímite como actualmente se encuentra contratado, es decir, \$ 600.000.000.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente.

31.Cobertura para montajes y construcciones. Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar el sublímite como actualmente se encuentra contratado, es decir, \$ 3.500.000.000.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente.

32.Respecto de la cobertura para vías de acceso de propiedad del asegurado favor agregar la frase “ y estén incluidos dentro del valor asegurable” forma incluso en la cual actualmente se encuentra contratada la cobertura.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior obedece a mantener las condiciones actuales del programa de seguros.

33.Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Solicitamos respetuosamente a la entidad dejar el sublímite como actualmente se encuentra contratado, es decir, \$ 10.000.000.000.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente.

34.Otras condiciones que solicitamos dejen como actualmente están contratadas son: Incremento del costo de operación, Portadores externos y reproducción de la información, Amparo para bienes de propiedad de asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros, Amparo automático para equipos no informados, Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes, Daños a causa de instalación de equipos de climatización, Proveedores distribuidores y procesadores”, Proveedores nacionales e internacionales, entre otros.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la corrección monetaria y la buena siniestralidad registrada actualmente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

35.Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (120) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (15) días. Solicitamos dejarlo como actualmente está contratado, es decir, Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, para el Departamento de Antioquia es muy importante poder mejorar sus condiciones en atención a la buena siniestralidad registrada actualmente.

36.Respecto de todas las entidades favor indicar si la infraestructura pública, oficinas, colegios, etc, se vieron afectados por el terremoto, e indicar las cuantías de ser posible.

RESPUESTA La entidad se permite informar, que, en el Departamento de Antioquia, la Fábrica de licores, Indeportes Antioquia, sufrieron pequeñas afectaciones en por el terremoto, algunas en fisuras en sus paredes, otras en vidrios, a la fecha las cuantías no se han determinado

37.Agradecemos remitir relación detallada y valorizada de las obras de arte

RESPUESTA La entidad se permite informar que en el momento no cuenta con la información solicitada, sin embargo, lo anterior se compartirá con el adjudicatario si este lo requiere

PÓLIZA DE MANEJO

38. Respecto de la cláusula de 'procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad fiscal y alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de Departamento de Antioquia

39. Solicitamos respetuosamente incrementar el presupuesto para la póliza de manejo de Indeportes Antioquia en un 50% toda vez que el mismo resulta ser insuficiente.

RESPUESTA Agradecemos al oferente interesado, indicarnos cuales son los criterios para argumentar lo anterior, en los estudios de mercado realizados la tasa, se encuentra de acuerdo al riesgo, en el mercado actualmente encuentra oferta de tasas menores para riesgos más grandes, adicionalmente la siniestralidad del asegurado es excelente.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL

40. R.C. por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. Solicitamos adicionar la frase "excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá" como actualmente se encuentra contratada, teniendo en cuenta que esta es una exclusión del mercado asegurador.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de Departamento de Antioquia.

PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA MAQUINARIA Y EQUIPO

41. Cláusula de 72 horas. Esta cláusula normalmente el mercado asegurador la otorgamos para los eventos de la naturaleza como actualmente está contratada, por lo que solicitamos modificar el redactado eliminando todo lo relacionado con TERRORISMO.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de Departamento de Antioquia

42. No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica. Solicitamos respetuosamente dejar el texto como actualmente se encuentra contratado, es decir, eliminando el aparte "de la siguiente manera de 0 a 10 años no aplica, de 10 años en adelante aplica el 20%".

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros de Departamento de Antioquia

43. En la cobertura de ACTOS DE AUTORIDAD. Se solicita al municipio agregar el siguiente texto "Excluye tales confiscaciones, apropiación, o requisición entre otros".

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada y que no entendemos a que municipio se refiere el oferente, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

PÓLIZA INCENDIO DEUDORES

44. Solicitamos eliminar la cláusula denominada "**Expedición de póliza individual**", la cual establece que se debe expedir una póliza individual por cada riesgo asegurado y remitirla dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de vigencia.

En su lugar, proponemos que se indique que **la aseguradora entregará certificados individuales de cobertura a los asegurados**, dentro del plazo que se establezca para tal fin.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la expedición de pólizas individuales para cada riesgo asegurado no corresponde a la práctica habitual de administración de este tipo de programas colectivos y generaría un incremento innecesario en los costos operativos y del seguro. La emisión de certificados individuales permite acreditar la cobertura de cada asegurado de manera adecuada, conservando las condiciones técnicas y económicas de la póliza colectiva.

RESPUESTA La entidad se permite informar que se acepta en lo observado y se modifica en las condiciones básicas obligatorias

45. Favor indicar si alguno o algunos de los predios que se pretenden asegurar, se vieron afectados por el terremoto, e indicar las cuantías de ser posible





RESPUESTA La entidad se permite informar que hasta el momento han sido reportados 8 siniestros de funcionarios para esta póliza sus cuantías son entre 3 y 6 millones aproximadamente, estas aún se encuentran en estudio por parte de la compañía actual.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

46. PAGO ANTICIPO GASTOS DE DEFENSA: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribió el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

47. CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$120.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma, precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

48. MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA: En algunos procesos de contratación hemos observado que en el sistema de cobertura se indica la expresión “de investigaciones iniciadas”, ejemplo:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o “claims made” de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Agradecemos respetuosamente a la entidad ajustar la descripción agregando la expresión “por primera vez en vigencia de la póliza” para que se lea “de investigaciones iniciadas por primera vez en vigencia de la póliza” y esta guarde concordancia con la aclaración que se hace al final del alcance respecto de la exclusión de





reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

49. INVESTIGACIONES PRELIMINARES: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

50. Compromiso de la compañía de seguros sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones Máximo 15 días. Solicitamos que se agregue la palabra hábiles como está contratado actualmente.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo que se pretende es mejorar el tiempo de respuesta para estos casos que son prioritarios para del Departamento.

51. Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el apartado: "Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.". Lo anterior, con el fin de aclarar que la falta de individualización de funcionarios no limitará el análisis y tratamiento que corresponda respecto de los hechos conocidos y de las circunstancias que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación futura, conforme a la información disponible y a la operatividad propia de la modalidad Claims Made.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

52. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO. "Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar la presente condición en el siguiente sentido: ""Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación de seis (6) meses con cobro de una prima adicional equivalente al 100% de la prima de la última anualidad. La presente cláusula aplicará en caso de revocación, no renovación o no prórroga de la póliza.""

Lo anterior, toda vez que las condiciones de respaldo reasegurativo aplicables al seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos establecen el cobro de una prima adicional equivalente al 100% de la prima de la última anualidad para el otorgamiento del período adicional de descubrimiento y/o reclamación."





RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

53. Solicitamos suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal para INDEPORTES. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA La entidad se permite informar que la información solicitada es pública y se encuentra en la página web de Indeportes Antioquia

PÓLIZAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO “SOAT”

54. Favor corregir la como fecha límite para la emisión de la totalidad de los Soat, la cual debe ser antes del 06/12/2026.

RESPUESTA La entidad se permite informar que se acepta lo observado y se corrige en las condiciones básicas obligatorias.

55. En el documento denominado “Anexo 2.3. Presupuesto 2026-2027 V.2 Compartido”, se observa que se está asignando un valor asegurado global al grupo por la suma de \$146.452.400. Al respecto, solicitamos aclarar y ajustar esta información, toda vez que los valores asegurados deben establecerse de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable.

Adicionalmente, se evidencia una inconsistencia en los valores de presupuesto consignados en el formato, ya que en el apartado “Prima Neta Presupuesto” se registra un valor de \$146.452.400, mientras que en el apartado “Prima Total Presupuesto” se indica un valor de \$145.342.100.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad corregir el formato y unificar el presupuesto en la suma de \$146.452.400, considerando que el valor de \$145.342.100 resulta insuficiente. Lo anterior se evidencia al realizar el ejercicio de cotización, en el cual se identifican diferencias frente a los valores asignados por la Entidad a algunos vehículos, particularmente los correspondientes a las placas OCF411, OCF413, ODR294, ODR295 y ODR266.

RESPUESTA La entidad se permite informar que sobre la relación de Soat a expedir se realizaran algunos ajustes

56. Favor suministrar la relación de vehículos para INDEPORTES ANTIOQUIA

RESPUESTA La entidad se permite informar que INDEPORTES ANTIOQUIA, solo cuenta con un vehículo y este se encuentra relacionado en las condiciones obligatorias.

PÓLIZAS VIDA GRUPO DEUDORES

57. Agradecemos indicar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

RESPUESTA La entidad se permite informar que a la fecha no tiene reporte alguno sobre lo observado.





58. Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.

RESPUESTA La entidad se permite informar que para la vigencia en curso no se han recibido a la fecha reclamaciones por los amparos mencionados en la observación

59. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar si del grupo asegurado del ramo existen asegurados que hayan hecho uso de los amparos de Incapacidad Permanente o se encuentre en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, Así mismo si han hecho uso de UCI – unidad de cuidados intensivos en los últimos tres años.

RESPUESTA La entidad se permite informar que, para la vigencia en curso, se encuentra en trámite pendientes de definición por reclamaciones por el amparo de ITP dos reclamaciones

60. Las compañías de seguros dentro de su condicionado general y derivado de los contratos de reaseguro y el mercado asegurador, tenemos algunas exclusiones, dentro de ellas la de epidemias y pandemias, teniendo en cuenta que la entidad solicita el amparo de muerte por cualquier causa, solicitamos respetuosamente al Municipio indicar que se excluyen las epidemias y pandemias, y dejar como cobertura específica que el amparo de muerte por cualquier causa (vida), auxilio funerario y la Renta diaria por Hospitalización se extienden a cubrir la enfermedad de COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

61. " Solicitamos modificar los rangos de edad tanto para la permanencia y de ingreso así:

VIDA y AUXILIO FUNERARIO

Edad Mínima de Ingreso: 12 años – Mujeres 14 años - Hombres•

Edad Máxima de Ingreso: 69 años

Edad Máxima de Permanencia: 80 años

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

Edad Mínima: 18 años

Edad Máxima de Ingreso: 64 años

Edad de Permanencia: 65 años

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

62. Respecto de la definición de MUERTE POR CUALQUIER CAUSA y considerando que en las condiciones se indica que el amparo básico será de muerte por cualquier causa, agradecemos aclarar que el amparo se otorga por cualquier causa "no excluida". Lo anterior pues esta acepción puede generar confusiones en aquellos casos de reticencia o respecto de la aplicabilidad de las exclusiones contenidas en el condicionado general.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

27

63. En la póliza de vida deudores respecto de la MORA DEL DEUDOR, agradecemos a la entidad aclarar en los casos donde el deudor se constituya en mora, si la entidad continuará pagando el seguro de vida.

RESPUESTA La entidad se permite informar que la entidad paga las pólizas de manera anual y se incluyen los funcionarios que se encuentran en mora

64. SINIESTRALIDAD POR COVID 19: Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 19.

RESPUESTA La entidad se permite informar que en el anexo 7.4 se encuentra el registro de la siniestralidad histórica del Departamento, actualmente no se cuenta con información más detallada

65. Pago de indemnizaciones. Solicitamos al Departamento permitir que las compañías de seguros solicitemos los documentos necesarios para analizar el siniestro y no limitarlo solo a lo indicado en la presente cláusula, uno de los documentos esenciales es la historia clínica, documentos con los cuales se acredite parentesco del reclamante, etc, lo indicado en la cláusula es como si fuera para vida grupo deudores.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

66. "INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN: En esta condición la entidad está solicitando que se permita interrumpir los términos de prescripción conforme a lo establecido en el Art. 94 del Código General del Proceso, pero sin cumplir con los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, pues el artículo 94 precitado permite interrumpir la prescripción por requerimiento escrito que el deudor realice al acreedor por una sola vez; ahora bien, tratándose del contrato de seguros el reclamante sólo podrá tener la calidad de deudor una vez haya cumplido con la acreditación del siniestro y su cuantía ante el asegurador, es decir, de acuerdo a lo exigido en el art. 1077 del Código de Comercio. En consecuencia, es jurídicamente inviable que el reclamante sin acreditar estos requisitos tenga la calidad de deudor y por esta vía interrumpir la prescripción conforme al art. 94 del Código General del Proceso."

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

PÓLIZAS VIDA GRUPO DEPARTAMENTO, FLA E INDEPORTES

67. Agradecemos indicar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no actualmente no tiene reporte alguno sobre lo observado

68. Agradecemos indicarnos si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



RESPUESTA La entidad se permite informar que, para la vigencia actual, a la fecha no se han reportado reclamaciones para los amparos de enfermedades graves o desmembración

69. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar si del grupo asegurado del ramo existen aseguraos que hayan hecho uso de los amparos de Incapacidad Permanente o se encuentre en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, Así mismo si han hecho uso de UCI – unidad de cuidados intensivos en los últimos tres años.

RESPUESTA La entidad se permite informar que, para la vigencia actual, a la fecha no se han reportado reclamaciones para los amparos de ITP, ni reportes de hospitalizaciones

70. Las compañías de seguros dentro de su condicionado general y derivado de los contratos de reaseguro y el mercado asegurador, tenemos algunas exclusiones, dentro de ellas la de epidemias y pandemias, teniendo en cuenta que la entidad solicita el amparo de muerte por cualquier causa, solicitamos respetuosamente al Municipio indicar que se excluyen las epidemias y pandemias, y dejar como cobertura específica que el amparo de muerte por cualquier causa (vida), auxilio funerario y la Renta diaria por Hospitalización se extienden a cubrir la enfermedad de COVID-19 SARS COV-2 y sus variantes.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

71. Solicitamos que La edad de permanencia para el amparo de incapacidad total y permanente y enfermedades graves sea de 65 años.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

72. Solicitamos respetuosamente al Departamento se agregue a la definición de muerte por cualquier causa en todas las pólizas lo siguiente: “se excluye cualquier tipo de reclamación a causa o consecuencia del COVID-19 y sus distintas variantes”.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

73. Respecto de la definición de MUERTE POR CUALQUIER CAUSA y considerando que en las condiciones se indica que el amparo básico será de muerte por cualquier causa, agradecemos aclarar que el amparo se otorga por cualquier causa “no excluida”. Lo anterior pues esta acepción puede generar confusiones en aquellos casos de reticencia o respecto de la aplicabilidad de las exclusiones contenidas en el condicionado general.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

74. SINIESTRALIDAD POR COVID 19: Con el propósito de considerarlo dentro de nuestro análisis técnico / actuariales, agradecemos a la entidad detallar la siniestralidad que se ha presentado por efectos de COVID 19.





RESPUESTA La entidad se permite informar que en el anexo 7.4 se encuentra el registro de la siniestralidad histórica del Departamento, actualmente no se cuenta con información más detallada

75. Solicitamos suministrar la fecha de nacimiento de las 54 personas que faltan en la relación de la FLA.

RESPUESTA La entidad se permite informar que la información solicitada será enviada a la compañía de seguros adjudicataria

76. Pago de indemnizaciones. Solicitamos al Departamento permitir que las compañías de seguros solicitemos los documentos necesarios para analizar el siniestro y no limitarlo solo a lo indicado en la presente cláusula, uno de los documentos esenciales es la historia clínica, documentos con los cuales se acredite parentesco del reclamante, etc, lo indicado en la cláusula es como si fuera para vida grupo deudores.

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

77. "INTERRUPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN: En esta condición la entidad está solicitando que se permita interrumpir los términos de prescripción conforme a lo establecido en el Art. 94 del Código General del Proceso, pero sin cumplir con los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, pues el artículo 94 precitado permite interrumpir la prescripción por requerimiento escrito que el deudor realice al acreedor por una sola vez; ahora bien, tratándose del contrato de seguros el reclamante sólo podrá tener la calidad de deudor una vez haya cumplido con la acreditación del siniestro y su cuantía ante el asegurador, es decir, de acuerdo a lo exigido en el art. 1077 del Código de Comercio. En consecuencia, es jurídicamente inviable que el reclamante sin acreditar estos requisitos tenga la calidad de deudor y por esta vía interrumpir la prescripción conforme al art. 94 del Código General del Proceso."

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

PÓLIZAS DE AVIACIÓN

78. En Condiciones Complementarias para Casco Drones, se recomienda modificar la cláusula "Cláusula de Descuento por Buena Experiencia" por una cláusula estándar del mercado de aviación, se sugiere AVN88 (se adjunta texto como referencia).

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

2.4. Observación presentada por el proponente POSITIVA S.A.

Día: 14/09/2026

Hora: 3:49 p.m.

Pregunta 1.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



En relación con el numeral **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, página 54 y 102, solicitamos muy respetuosamente que se permita presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, por el 10% del valor del Presupuesto para los grupos de vida a los cuales se presente la Compañía y que no se haga por el valor total del presupuesto oficial, que incluye también los grupos de seguros Generales, en caso de que el oferente no se presente a todos.

RESPUESTA: Se acoge la observación. En consecuencia, el pliego de condiciones definitivo precisará que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos a los cuales se presente oferta.

Ahora bien, en aplicación de los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecidos en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, cuando el oferente se encuentre dentro de los supuestos previstos para la aplicación de dichos criterios diferenciales, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al nueve por ciento (9 %) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos a los cuales se presente oferta.

La precisión será incorporada en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de establecer de manera expresa el porcentaje aplicable según la condición del oferente.

Pregunta 2.

Agradecemos complementar la información del indicador Razón de Cobertura aclarando que se permita **INDETERMINADO**, dado que cuando el proponente no cuente con obligaciones financieras, es decir cuando sus gastos de intereses sean cero (0), es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, en tal sentido el proponente resultará habilitado cuando el resultado sea **INDETERMINADO**.

De esta forma será posible determinar específicamente cómo evaluarán, para este proceso, el indicador financiero de razón de cobertura de interés cuando el resultado es indeterminado.

RESPUESTA: Se acoge la observación presentada y se aclara que, para efectos de la evaluación del indicador **Razón de Cobertura de Intereses**, cuando el proponente no registre obligaciones financieras que generen gastos por intereses, es decir, cuando el denominador de la fórmula corresponda a cero (0), el resultado del indicador se considerará **INDETERMINADO**, debido a la imposibilidad matemática de efectuar el cálculo.

En estos casos, dicha situación no se interpretará como incumplimiento de la capacidad financiera exigida, toda vez que la ausencia de gastos por intereses evidencia que el proponente no presenta cargas financieras asociadas al endeudamiento. Por lo tanto, el proponente será considerado **HABILITADO** respecto de este indicador financiero.

Pregunta 3.

De las condiciones Obligatorias PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES

Solicitamos confirmar que se cubre terrorismo, siempre y cuando el asegurado no actúe como sujeto activo del evento terrorista.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

31

RESPUESTA La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 4.

Agradecemos confirmar si el valor máximo asegurar y de crédito que se otorga a una sola persona en uno o varios créditos es de 310 SMMLV lo anterior de acuerdo con cláusula de amparo automático, caso contrario por favor informar el valor máximo asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que , actualmente el monto máximo es 350 SMMLV

Pregunta 5.

De las condiciones Obligatorias G. VI . VIDA NO CONTRIBUTIVA FLA

Solicitamos publicar la fecha de nacimiento de los 54 asegurados que en el listado no registran

2				
3	GENERO	FECHA DE NACIMIENTO	SALARIO 2025	VALOR ASEGURADO
312	M	4/06/1997	3.314.186	39.770.234
313			3.946.878	47.362.539
314			3.946.878	47.362.539
315			11.617.084	139.405.006
316			12.413.542	148.962.505
317			17.407.443	206.889.311
318			8.096.660	97.159.919
319			11.493.080	137.916.957
320			11.493.080	137.916.957
321			3.626.389	43.516.671
322			3.626.389	43.516.671
323			3.314.186	39.770.234
324			12.413.542	148.962.505
325			8.096.660	97.159.919
326			11.493.080	137.916.957
327			3.314.186	39.770.234
328			3.314.186	39.770.234
329			3.314.186	39.770.234
330			3.314.186	39.770.234
331			8.096.660	97.159.919
332			2.941.721	35.300.649
333			3.946.878	47.362.539
334			3.946.878	47.362.539
335			3.314.186	39.770.234
336			3.314.186	39.770.234
337			3.314.186	39.770.234
338			3.314.186	39.770.234
339			3.314.186	39.770.234
340			3.314.186	39.770.234
341			3.314.186	39.770.234
342			3.314.186	39.770.234
343			3.314.186	39.770.234
344			3.314.186	39.770.234
345			3.314.186	39.770.234
346			3.314.186	39.770.234
347			3.314.186	39.770.234
348			3.095.624	37.147.486

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información solicitada se enviara al adjudicatario

Pregunta 6.

De las condiciones Obligatorias PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS INDEPORTES

Solicitamos confirmar si las coberturas Bono Canasta por Fallecimiento y Bono Canasta por ITP son pago único.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

32

Bono Canasta por Fallecimiento	En caso de la muerte del asegurado se entregará un monto anual correspondiente al 10% del valor asegurado contratado en el amparo básico.
Bono Canasta por ITP	En caso de Incapacidad Total y Permanente del asegurado se entregará un monto anual correspondiente al 10% del valor asegurado contratado en el amparo básico.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que estos amparos son pagos únicos.

Pregunta 7.

De las condiciones Obligatorias Póliza de ACCIDENTES PERSONALES

1. Agradecemos confirmar si la cobertura es 24/7

RESPUESTA: La cobertura se encuentra definida en las condiciones de la siguiente manera:

La cobertura para el amparo de gastos médicos será para los accidentes ocurridos de lunes a viernes entre las 6am y las 10pm horas, dentro o fuera de las instituciones educativas, se otorga cobertura a las actividades que hacen parte integral del proceso formativo, salidas pedagógicas y servicios comunitarios.

La cobertura para los estudiantes cesara durante el calendario de receso estudiantil, establecido para el periodo 2026 y 2027 por la secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia. Y fines de semana y festivos siempre y cuando se encuentren en actividades o salidas pedagógicas, éstas contarán con cobertura.

Pregunta 8.

¿La entidad reportara el listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria para emisión de la póliza?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que posterior a la adjudicación se enviara el listado para la emisión y posteriormente de manera mensual se enviarán los listados actualizados.

Pregunta 9.

2. Si la respuesta anterior es afirmativa agradecemos remitir listado con Nombre completo del estudiante, fecha de nacimiento y numero de documento, caso contrario por favor remitir el protocolo de atención que tienen actualmente para asistencia sin listado de asegurados.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que esta información se comparte al adjudicatario

Pregunta 10.

Agradecemos aclarar cómo se realizará el reporte de las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se envían listados mensuales para la actualización de la base de datos

Pregunta 11.

Por favor confirmar si la entidad requiere carnés o stickers para los alumnos, de ser así favor confirmar el tiempo estimado para su entrega.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se solicita emisión de carnés o stickers para los alumnos

Pregunta 12.

3. ¿El servicio de Ambulancia es terrestre o aérea?

Servicio de Ambulancia

En caso de accidente. Si a consecuencia de un accidente el alumno requiere traslado, se puede comunicar a la línea de asistencia asignada por la aseguradora (**LÍNEA DE ASISTENCIA**) donde le evaluarán el tipo de accidente y si lo requiere le asignará un transporte acorde con el accidente, para que lo desplace del sitio del accidente a un centro asistencial para tratamiento médico o curación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que esto será según la necesidad del caso como se indica en la condición "transporte acorde con el accidente"

Pregunta 13.

Amablemente solicitamos detallar más de como operaria la siguiente condicione complementaria del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA"

VALORACIÓN INICIAL POR PARTE DE MEDICINA DEPORTIVA DE INDEPORTES ANTIOQUIA Y SOLICITUD DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS

Se califica la inclusión de este item com el fin de ahorrar el costo de la valoración del médico en red.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que este ítem se trata de que sea la entidad quien realice la valoración inicial (a disposición)

2.5 Observación presentada por el proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Día: 14/09/2026

Hora: 4:04 p.m.

Pregunta 1.

Solicitamos a la Entidad en eliminar la cobertura de Bienes de propiedad de funcionarios o contratistas, teniendo que este tipo de Bienes No es Interés Asegurable, elemento esencial del contrato de seguros, no hacen parte del inventario propiedad de la Entidad, ni tampoco en su afectación representan ningún tipo de detrimento patrimonial. Adicionalmente en el evento que este tipo de bienes se vieran afectados son objeto de cobertura bajo otra póliza.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 2.

Extensión de la cláusula de traslados



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



temporales, para amparar el tránsito de los bienes: agradecemos a la entidad aclarar que para esta cláusula se excluye el transporte, dado que los riesgos de transporte No operan por la póliza de todo riesgo daños materiales ni son objeto de transferencia bajo esta póliza.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 3

Agradecemos a la entidad disminuir el **infraseguro** de las condiciones técnicas a un 10% toda vez que este es el porcentaje que maneja el mercado asegurador y respaldan los Reaseguradores del exterior

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 4

Hundimiento del Terreno: Solicitamos a la Entidad eliminar esta cláusula, debido a que es una exclusión para este tipo de pólizas

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 5

AUTOS

Asistencia en Viaje: Solicitamos a la Entidad indicar que la misma no opera para motos

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 6

Vehículo de Reemplazo: Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar que la obligación de suministro de vehículo de reemplazo no aplica para motocicletas, buses ni vehículos pesados.

Adicionalmente para livianos aclarar, que dicha cobertura operará de acuerdo con las políticas, disponibilidad y condiciones establecidas por la aseguradora adjudicataria

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 7

Agradecemos a la entidad confirmar la cantidad de vehículos blindados y el valor comercial





RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información solicitada se encuentra publicada en las condiciones básicas obligatorias, hoja con nombre del vehículos

Pregunta 8

Culpa Grave: Se solicita a la Entidad eliminar esta cobertura, debido a que la misma es una exclusión absoluta de todo tipo de pólizas

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 9

Gastos de grúa: agradecemos a la entidad excluir de esta cobertura las motocicletas y los vehículos pesados

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 10

Anticipo de indemnización: Solicitamos a la Entidad modificar esta condición, incluyendo el siguiente texto “siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del Código de Comercio”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 11

INCENDIO DEUDORES

Solicitamos a la Entidad confirmar si cada uno de los inmuebles objeto de esta póliza cuentan con avaluo y que este documento fuera elaborado, acorde a lo estipulado en la Ley No. 1673 de 2013 y Decreto No. 556 de 20214.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no todos los bienes asegurados en esta póliza cuentan con avalúos

Pregunta 12

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Solicitamos a la Entidad para Responsabilidad Civil Extracontractual un límite asegurado del 20% del valor de la máquina, acorde a las políticas de suscripción y respaldo de Reaseguradores del exterior

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia





Pregunta 13

Gastos de defensa: Se solicita a la Entidad eliminar esta cobertura, la cual no aplica para este tipo de pólizas, y es objeto de cobertura bajo otro tipo de Seguro

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 14

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Culpa Grave: Se solicita a la Entidad eliminar esta cobertura, debido a que la misma es una exclusión absoluta de todo tipo de pólizas

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 15

Solicitamos a la Entidad en eliminar la cobertura de Bienes de propiedad de funcionarios o contratistas, teniendo que este tipo de Bienes No es Interés Asegurable, elemento esencial del contrato de seguros, no hacen parte del inventario propiedad de la Entidad, ni tampoco en su afectación representan ningún tipo de detrimento patrimonial. Adicionalmente en el evento que este tipo de bienes se vieran afectados son objeto de cobertura bajo otra póliza

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 16

Extensión de la cláusula de traslados temporales, para amparar el tránsito de los bienes: agradecemos a la entidad aclarar que para esta cláusula se excluye el transporte, dado que los riesgos de transporte No operan por la póliza de todo riesgo daños materiales ni son objeto de transferencia bajo esta póliza

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 17

Agradecemos a la entidad disminuir el infraseguro de las condiciones técnicas a un 10% toda vez que este es el porcentaje que maneja el mercado asegurador y respaldan los Reaseguradores del exterior

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 18





IRF

Anticipo Pago de Sinistros: Solicitamos a la Entidad modificar esta condición, incluyendo el siguiente texto “siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y la cuantía según artículo 1077 del Código de Comercio”. Adicionalmente dejar el porcentaje en el 50% acorde a las políticas de suscripción del mercado asegurador y el endeudamiento de respaldo de reaseguradores.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 19

Deducible: Solicitamos establecerlo en \$200.000.000 acorde a las políticas de suscripción del mercado asegurador y el endurecimiento de respaldo de Reaseguradores

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 20

Solicitamos a la Entidad para las tres condiciones complementarias, distribuir el puntaje total de 38.5 de manera proporcional es decir 13 puntos para auxilio funerario – 13 puntos para auxilio de desempleo – 12,5 para Cancer in situ.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que, no es de recibo lo observado, lo anterior obedece a que este factor es discrecional del Departamento y se adecua según sus necesidades

Pregunta 21

En condiciones complementarias solicitamos disminuir el auxilio de desempleo dejar el sublimite en \$50.000.000, como actualmente viene contratado y acorde a las políticas de suscripción del mercado asegurador y respaldo de reaseguradores en el exterior.

RESPUESTA

La entidad se permite informar que, se acepta lo observado y se modifica en las condiciones complementarias del ramo

Pregunta 22

Solicitamos a la Entidad establecer el sublimite cáncer in situ en \$10.000.000 tanto en esta póliza como en la de vida diputados.

RESPUESTA





2.6 Observación presentada por el proponente SEGUROS CHUBB

Día: 14/09/2026

Hora: 4:28 p.m.

Pregunta 1.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

1. CAUSALES DE RECHAZO

- a) Solicitamos amablemente a la entidad aclarar la causal de rechazo b) del numeral 1.20 indicando que aplicara siempre que se presente al mismo grupo, esto con el fin de que los futuros oferentes puedan cumplir con las notas vinculantes,
- b) Teniendo en cuenta a causal de rechazo V) del numeral 1.20 de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, y el concepto de la sección Tercera del Consejo de Estado, con el ánimo que la entidad tenga claro que no se está incurriendo en ninguna de las practicas del numeral 1.1. de esta guía, agradecemos aclarar respecto de la oferta económica de menor precio si se aplicará para evaluar la oferta más competitiva alguno de los siguientes métodos y el porcentaje, que se tendrá en cuenta:
 - a. Promedio del valor de las ofertas.
 - b. Mediana del valor de las ofertas.
 - c. Desviación estándar del valor de las ofertas.
 - d. Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
 - e. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
 - f. Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.

2. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con las cláusulas de la minuta, se establece la INDEMNIDAD, solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de dicha cláusula. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, Solicitamos a quien va a indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro

RESPUESTA: La Entidad considera procedente mantener la cláusula de indemnidad en la minuta contractual. Si bien el contrato de seguro tiene por objeto la cobertura de riesgos y la indemnización de los siniestros amparados, esta obligación es autónoma y no se confunde con el deber contractual de mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos, acciones u omisiones imputables al contratista en desarrollo de la ejecución contractual.

En este sentido, la inclusión de cláusulas de indemnidad constituye la regla general en la contratación estatal, y su exclusión solo procede cuando la Entidad justifique expresamente dicha





decisión en los estudios y documentos previos. La normativa aplicable no contempla una excepción expresa o automática para los contratos de seguro.

En consecuencia, al no evidenciarse fundamentos jurídicos o contractuales que justifiquen su eliminación en el presente proceso, la cláusula de indemnidad se mantendrá en los términos previstos en la minuta contractual.

Pregunta 2.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los requerimientos del numeral 3.6.2 respecto del número de contratos que se deben acreditar, solicitamos amablemente aclarar cómo se coordinan con el número de contratos solicitados en el numeral 3.6.8. ya que el numero para la consideración de la validez de la experiencia.

Así mismo, respecto de la solicitud efectuada en el numeral 3.6.3 para proponentes plurales se indica que 1 certificación debe acreditar un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL, por lo que agradecemos si es posible se acreditación con qué número máximo de certificaciones.

RESPUESTA: La entidad se permite infirmar que no es de recibo lo solicitado, en tanto el presupuesto se construyó por grupos y los porcentajes exigidos son de fácil cumplimiento para las compañías de seguros revisadas en el análisis del sector.

RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

1. Asegurado: Es necesario aclarar que la entidad es tomador y beneficiaria, teniendo en cuenta que básicamente el tomador es quien traslada el riesgo, obrando por cuenta propia o ajena; el Asegurado es el titular del interés asegurable, es decir, aquel que se puede ver afectado en su patrimonio con la realización del riesgo asegurado; y el beneficiario es la persona natural o jurídica que a título oneroso o gratuito recibe el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

Incluir a la entidad como Asegurado desvirtuaría la naturaleza del seguro, ya que la cobertura está encaminada a cubrir los perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros, siempre y cuando exista un error u omisión que haya sido cometido por parte de un Asegurado. Así las cosas, no desconocemos que la entidad pueda llegar a ser titular del pago de las eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra los cargos asegurados; sin embargo, la denominación utilizada no es la correcta, pues como se manifestó anteriormente será beneficiaria pues es quien, si es del caso recibirá el valor de la indemnización una vez se ha realizado el riesgo asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, si bien comprende lo expresado por la asegurada, no logra comprender con claridad el alcance de la solicitud presentada, razón por la cual no es posible emitir un pronunciamiento de fondo sobre la misma.





2. Favor informar presupuesto distribuido por póliza para cada una de las entidades.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que lo solicitado se encuentra publicado en el documento con nombre **Anexo 2.3. PRESUPUESTO 2026-2027 V.2 COMPARTIDO.xlsx**

3. Con respecto a la nota aclaratoria solicitamos modificar de la siguiente manera:
El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Nit. 890.900.286-0 y la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE Nit. 901.436.775-1, aceptan para la póliza objeto de esta licitación, se incluya la siguiente nota aclaratoria:

“La póliza No. XXXXXXXXXXXX cuyo tomador es la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE Nit. 901.436.775-1, se rige por el mismo límite único combinado, cláusulas, coberturas y sublímites establecidos en la póliza No. XXXXXXXXXXXX cuyo tomador es el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Nit. 890.900.286-0; los cuales aplican para todas las pólizas emitidas para el Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. sin que sean acumulables, y corresponden a la máxima responsabilidad de los aseguradores; la cual no excederá en ningún caso los valores individuales declarados como asegurables por el asegurado.

La responsabilidad de las aseguradoras no excederá en ningún caso el límite, cláusula, coberturas y sublímites fijados en la póliza No. XXXXXXXXXXXX emitida para el Departamento de Antioquia, y de la cual se derivan los valores asegurados, coberturas y sublímites de la póliza No. XXXXXXXXXXXX de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. Por lo tanto, en ningún caso se entenderá que los límites, cláusulas, coberturas y sublímites establecidos en las pólizas XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX operan de manera individual e independiente, teniendo en cuenta que en el proceso de Licitación Pública No. de 2022 el Departamento de Antioquia requirió la colocación de una única póliza para este seguro y de esa manera fue aceptada por las aseguradoras, razón por la cual operan por el mismo límite único combinado, cláusulas, coberturas y sublímites establecidos en la póliza No. XXXXXXXXXXXX del Departamento de Antioquia”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

4. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA NUEVAS ENTIDADES. Favor eliminar en esta póliza no se cubre la entidad, sino los cargos reportados.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

5. Compromiso de la compañía de seguros sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones. Favor eliminarla

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Solicitamos amablemente los últimos informes de Contraloría de dichas entidades, así como los respectivos planes de acción incorporados.

RESPUESTA: La Entidad informa que, de manera regular y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de control fiscal, la Contraloría General de Antioquia realiza diferentes actuaciones de vigilancia y control sobre la gestión fiscal del Departamento de Antioquia, dentro de las cuales se encuentran





auditorías regulares, auditorías especiales, actuaciones especiales de fiscalización y demás ejercicios de control que resulten procedentes, dirigidos a las distintas dependencias y procesos de la Entidad.

En ese sentido, el Departamento de Antioquia es objeto permanente de seguimiento por parte de los organismos de control competentes, cuyos resultados son incorporados y gestionados mediante los respectivos planes de mejoramiento cuando ello resulta procedente, conforme a la normatividad aplicable y a los procedimientos establecidos por dichos organismos. Ahora bien, teniendo en cuenta que las actuaciones de vigilancia y control fiscal se desarrollan de manera continua sobre diferentes dependencias, procesos y vigencias, la información detallada relacionada con visitas, auditorías, hallazgos, observaciones, advertencias y planes de mejoramiento no constituye un elemento determinante para la evaluación del riesgo asegurable objeto del presente proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad mantiene las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones y pone a disposición de los interesados la información pública que resulte procedente a través de los mecanismos legalmente establecidos.

En todo caso, los proponentes deberán estructurar sus ofertas considerando la información técnica, jurídica y financiera suministrada por la Entidad dentro de los documentos del proceso de selección.

2.7 Observación presentada por el proponente ALIANNZ SEGUROS S.A.

Día: 14/09/2026

Hora: 4:35 p.m.

Pregunta 1.

USO DE FORMATOS PROPIOS DEL OFERENTE PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y, de ser posible, incorporar en el pliego definitivo que los documentos y certificaciones de carácter jurídico requeridos para la presentación de la oferta puedan ser acreditados mediante formatos o certificaciones propias de los proponentes, siempre que contengan la totalidad de la información exigida por la Entidad y cumplan con la finalidad probatoria del respectivo requisito.

Lo anterior teniendo en cuenta que los formatos suministrados por la Entidad tienen carácter referencial y su finalidad principal es facilitar la presentación de la información requerida. En esa medida, consideramos conveniente permitir que las compañías aseguradoras utilicen sus modelos corporativos internos para documentos tales como:

- Declaración de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- Declaración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Compromisos de transparencia y anticorrupción.
- Certificaciones corporativas de cumplimiento normativo.
- Demás declaraciones jurídicas exigidas dentro del proceso.

Siempre que dichos documentos incluyan, como mínimo, las manifestaciones exigidas en el pliego de condiciones y permitan a la Entidad verificar integralmente el cumplimiento del requisito correspondiente. La anterior solicitud busca facilitar la participación de los oferentes, especialmente de las compañías de seguros que cuentan con modelos corporativos estandarizados y aprobados por sus áreas de cumplimiento y gobierno corporativo, sin que ello implique una disminución o afectación en la acreditación de los requisitos exigidos por la Entidad.

En consecuencia, solicitamos se indique expresamente en el pliego definitivo que los formatos suministrados por la Entidad son modelos de referencia y que podrán emplearse documentos





equivalentes elaborados por los oferentes, siempre que contengan la totalidad de la información y declaraciones exigidas en el proceso de contratación.

RESPUESTA: Algunos de los formatos jurídicos son referentes, pero la información contenida en los mismos, tales como las certificaciones y declaraciones que deben realizar los proponentes en las mismas, en este sentido se podrán otros, con membretes propios, pero verificando y garantizando que cumplan con la rigurosidad jurídica requerida.

No obstante, es necesario que se tenga presente que el formato anexo de carta de presentación de la oferta, debe contener de manera íntegra el detalle del formato aportado por la Entidad.

Pregunta 2.

SOLICITUD DE AJUSTE AL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el requisito habilitante de capacidad financiera correspondiente al Índice de Endeudamiento, establecido en el proyecto de pliego como mayor o igual al 94%.

Lo anterior, por cuanto este indicador resulta especialmente restrictivo para algunas compañías aseguradoras que, aun presentando adecuados niveles de solvencia, respaldo patrimonial, calificaciones de riesgo favorables y cumplimiento de los requerimientos regulatorios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrían no alcanzar el umbral definido por la Entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del sector asegurador, consideramos que el análisis de capacidad financiera debe propender por garantizar la mayor pluralidad de oferentes posible, sin sacrificar la seguridad financiera requerida para la ejecución del contrato. En consecuencia, solicitamos evaluar la reducción del requisito a un nivel que refleje las condiciones habituales del mercado asegurador y permita una mayor participación de compañías técnicamente idóneas.

Por lo anterior, proponemos respetuosamente que el indicador de endeudamiento sea ajustado a un valor igual o superior al 85%, o al porcentaje que la Entidad considere técnicamente viable luego de revisar las condiciones financieras promedio del sector asegurador, manteniendo así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

En caso de que la Entidad considere mantener el requisito establecido, solicitamos muy respetuosamente se sirva exponer en la respuesta a observaciones la justificación técnica y financiera utilizada para definir el umbral del 94%, particularmente frente a las características propias de las compañías de seguros y la información financiera reportada en el RUP.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se realizar la corrección en la palabra mayor o igual, lo cual es un error de redacción, por lo demás el indicador se mantiene en el 94% para garantizar la pluralidad de oferentes, lo anterior según el estudio del sector realizado

Pregunta 3.

SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR OFERTA SIMULTÁNEA PARA OTROS GRUPOS





Solicitamos eliminar la condición según la cual la presentación de oferta para un determinado grupo obliga al oferente a presentar oferta válida para otros grupos del proceso, permitiendo la participación independiente en cualquiera de los grupos objeto de la licitación, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta presentada.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación, para el Departamento de Antioquia es vital adjudicar la totalidad de su programa de seguros y esta es la manera de garantizarlo.

Pregunta 4.

PRESUPUESTO

Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que lo solicitado se encuentra publicado en el documento con nombre **Anexo 2.3. PRESUPUESTO 2026-2027 V.2 COMPARTIDO.xlsx**, en este archivo se discrimina el presupuesto por grupos y por ramos

Pregunta 5.

RESUMEN ECONOMICO

Agradecemos a la entidad indicar el número de decimales que debe contener el campo "tasa". Asimismo, en caso de existir un límite máximo de decimales, solicitamos confirmar si la inclusión de una cantidad superior podría generar rechazo de la oferta

RESPUESTA: La entidad se permite informar que para el presente proceso de selección no se estableció un máximo de decimales para la tasa.

Pregunta 6.

VIGENCIAS

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar la fecha de inicio (DIA/MES/AÑO/HORA) y fecha de terminación (DIA/MES/AÑO/HORA) de la vigencia técnica de las pólizas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la vigencia de las pólizas del presente proceso es el 31/10/2026 a las 00 horas.

Pregunta 7.

INTERMEDIARIO

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar el nombre y documento de identificación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el corredor de seguros del





Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas es CORRECOL- Corredores de seguros.

Pregunta 8.

ESTAMPILLAS

Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. De ser afirmativo lo anterior, cordialmente solicitamos a la entidad indicar el porcentaje aplicable a cada impuesto y aclarar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025).

Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura, cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%





CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%

Bienestar del Adulto Mayor 2%

Pro-Hospitales Públicos 1%

Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%

Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%

Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%

Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.

Retención de IVA: 15%

Retención en la fuente a título de ICA: 1.8*1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA". de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la





elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de





IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Pregunta 9.

SINIESTRALIDAD

Reiteramos a la entidad publicar la siniestralidad de los últimos 5 años, indicando:

- Ramo
- Amparo Afectado
- Detalle de los hechos y/o eventos ocurridos
- Fecha de siniestro
- Fecha de aviso
- Fecha inicio de vigencia
- Fecha fin de vigencia
- Valor reserva
- Valor pagado
- Estado del Siniestro

Lo anterior teniendo en cuenta que únicamente se manifiesta la siniestralidad de la vigencia 2025 2026.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información solicitada se encuentra publicada en el anexo 7.4 siniestralidad

Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se han presentado afectaciones menores como fisuras y daños en vidrios, sin embargo, a la fecha no se ha estimado la cuantía.

Pregunta 10.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Solicitamos a la entidad confirmar con corte a 2024 y 2025 el total de:

- Utilidad Bruta
- Utilidad o Ganancia Neta e Ingresos Totales





RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información solicitada se encuentra publicada en las páginas web de cada una de las entidades que hacen parte del presente proceso de licitación.

Pregunta 11.

**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
INDEPORTES ANTIOQUIA**

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 20%: Agradecemos a la entidad disminuir el termino aplicable a la presente cobertura a 15%, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurado y reasegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 12.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DEMAS DEPENDENCIAS

Cobertura para montajes y construcciones: Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a COP 3.500.000.000.

Cobertura para vías de acceso de propiedad del asegurado: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Siempre y cuando estén dentro de los predios del Asegurado"

Obras de arte y piezas arqueológicas: Agradecemos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes, indicando ubicación y valor asegurado por cada bien, esto nos permitirá desarrollar un adecuado análisis y dispersión de bienes, con lo que se medirá la acumulación y definición del riesgo mayor.

Obras de arte y piezas arqueológicas: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye cobertura Clavo a Clavo", lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos de seguro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 13.

EQUIPO MOVIL Y MAQUINARIA

Gastos de defensa: Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite aplicable a la presente cobertura a \$30.000.000 evento/proceso, 60.000.000 agregado anual.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 14.

MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

INDEPORTES ANTIOQUIA || DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DEMAS DEPENDENCIAS

Agradecemos a la entidad incluir las siguientes exclusiones

EXCLUSIÓN EVENTOS CIBERNÉTICOS:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

50

- DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE ESTOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.
- DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.
- CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.
- CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,
- CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.
- FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESAN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.
- EXCLUSIÓN OFAC
- NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 15.

DEMÁS BIENES

Agradecemos a la entidad especificar el porcentaje de concentración de los bienes diferentes de edificios, lo anterior con el fin de calcular el riesgo mayor.

Bienes asegurados

Distribución bienes diferentes a Edificios

Deducible Terremoto sobre el valor asegurado y/o asegurable

Revisión de Términos

Validar que se incluye cobertura de Infraseguro



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





RESPUESTA: La entidad se permite informar alguna de la información solicitada ya se encuentra publica en las condiciones obligatorias, otra como la distribución de los bienes no se cuenta con ella, se enviará al adjudicatario

Pregunta 16.

EDIFICIOS

Teniendo en cuenta el análisis que debemos desarrollar en cada bien denominado edificios, y con el fin de realizar un adecuado criterio, requerimos a la entidad informar por cada bien:

- Ciudad
- Municipio
- Georreferenciación (Latitud-Longitud)
- Año de Construcción
- Número de Pisos
- Tipo de construcción
- Equipo manual contra incendio
- ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego?
- ¿Hay extintores portátiles disponibles?
- ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)?
- ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)?
- ¿Existe una política de control de fumadores?
- Seguridad
- ¿Se está en operación 24/7?
- ¿Existe vigilancia especializada 24/7?
- ¿Hay sistemas de alarmas / intrucción en el lugar?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que toda vez que la información es extensa, y no se cuenta con todo, se enviara al adjudicatario en caso de ser requerido.

Pregunta 17.

GENERAL

¿Tiene el cliente un Plan de Continuidad de Negocio actualizado (incluyendo comunicación con los medios y personas de contacto)?

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, el Departamento de Antioquia cuenta con un plan de continuidad de Negocio actualizado

Pregunta 18.

DRONES

RELACION DE BIENES

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la relación de bienes de los drones a asegurar, dado que esta información es crucial para el correcto aseguramiento. Por lo cual, agradecemos indicar las características, dimensiones, peso, valor individual de cada dron en caso de ser varios, altitud máxima de vuelo, velocidad máxima de vuelo, distancia máxima de vuelo, descripción del uso y zonas a circular.





Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar que los drones operarán siempre dentro del campo visual del operador.

Solicitamos modificar la cláusula "Cláusula de Descuento por Buena Experiencia" por una cláusula estándar del mercado de aviación, se sugiere AVN88 (se adjunta texto como referencia).

Solicitamos la siniestralidad actualizada. (Entendemos que no hay siniestros en esta vigencia).

Solicitamos cuestionarios actualizados de renovación (según apliquen).

RESPUESTA: La entidad se permite informar que las características con las que se cuenta, ya se encuentran publicadas en las condiciones básicas obligatorias, no se acepta la modificación de la cláusula y confirmamos que a la fecha no tenemos reporte alguno de siniestralidad

Pregunta 19.

TRANSPORTE VALORES Y MERCANCIAS

Se solicita amablemente a la entidad incluir la exclusión de Cyber

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 20.

CASCO BARCO

Se solicita amablemente a la entidad indicar a que países limítrofes estaría navegando las embarcaciones de acuerdo con la cláusula: AMPLIACIÓN DEL RADIO DE OPERACIONES A PAÍSES LÍMITROFES.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que las embarcaciones normalmente no salen de Antioquia

Pregunta 21.

RCE

Agradecemos por favor suministrar Relación de riesgos con en formato Excel y/o editable, donde indique la actividad por predio, ciudad, Municipio, departamento. En caso de contar con predios con actividades de prestación de servicios de salud, como IPS, clínicas y/o Hospitales indicar nivel de prestación de servicios.

Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas. Se debe tener en cuenta que la presente cobertura opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad

R.C Contratistas y Subcontratistas independientes: Solicitamos amablemente que en todos los casos opere en exceso de las pólizas que los contratistas deben tener contratados

Responsabilidad civil cruzada entre contratistas. Se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de las actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no cuenta actualmente con





la relación solicitada, se enviara al adjudicatario si así lo requiere.

Pregunta 22.

Vehículos propios y no propios. Se solicita amablemente a la Entidad que para la cobertura de Vehículos propios y no propios opere en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles con un mínimo de \$400.000.000, así mismo se aclara que el amparo operará solo en exceso de la póliza SOAT.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 23.

Gastos adicionales para cauciones y costas procesales. Se solicita amablemente excluir de condiciones básicas, incluir previo acuerdo de la aseguradora y sublímite por evento/vigencia.

Nombramiento y designación de ajustadores. La presente condición aplicaría previo acuerdo con la aseguradora

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 24.

Errores, omisiones e inexactitudes. Se solicita amablemente eliminar esta condición o pasarla a complementarias.

Variaciones o modificaciones del riesgo. La presente condición aplicaría previo acuerdo con la aseguradora

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

SE SOLICITA LA INCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN

EXCLUSIÓN EVENTOS CIBERNÉTICOS:

- DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.
- DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





- CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.
- CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,
- CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.
- FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESEN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 26.

EXCLUSIÓN OFAC

NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES, DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 27.

EXCLUSIÓN ENFERMEDADES

PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, REAL O SUPUESTA. INCURRIDO O ACUMULADO PARA EL ASEGURADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, SEA CAUSADO POR, SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTE DE O DE OTRA MANERA EN CONEXIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA EL MIEDO O LA AMENAZA (REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA: ES CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DESDE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE/POR FLUIDOS CORPORALES,





TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR LESIONES PERSONALES, ENFERMEDADES, ANGUSTIA O AFLICCIÓN EMOCIONAL, DAÑO A LA SALUD O VIDA HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS EN GENERAL.

EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O AL CUAL SE CONTRIBUYA POR O QUE SURJA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO, Y EN GENERAL NO ESTÁ CUBIERTO CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO, PERDIDA, Y/ O DAÑO QUE SE CAUSE AL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES, SUS SOCIOS, SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTIVOS, SUS EMPLEADOS, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO.

DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.

DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

2.8 Observación presentada por el proponente SEGUROS SBS

Día: 14/09/2026

Hora: 4:44 p.m.

Pregunta 1.

Calificación de deducibles: Se solicita a la entidad aclarar si la evaluación de los deducibles se realizará mediante una calificación única por cada intervalo establecido en la matriz de evaluación o si se aplicará una metodología proporcional (regla de tres) para la asignación de puntajes entre los diferentes valores ofertados.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que según el grupo y el ramo puede aplicar ambas metodologías de calificación

Pregunta 2.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Información de siniestralidad: Con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo, se solicita suministrar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años, indicando para cada vigencia: fecha del evento, causa de la pérdida, reserva, valor indemnizado y estado actual de la reclamación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el anexo de siniestralidad publicado se encuentra la información solicitada

Pregunta 3.

Afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026: Se solicita informar si los bienes objeto del presente proceso de contratación registraron afectaciones, daños o reclamaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, indicando el valor estimado de las pérdidas, el estado de las reclamaciones y las medidas de mitigación implementadas.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, en las instalaciones del Departamento de Antioquia, se presentaron algunas fisuras en paredes, sin embargo, aún está por determinarse la cuantía y si se realizara afectación a la póliza de seguros actualmente contratada

Pregunta 4.

Inclusión Clausula de pérdidas asociadas al terremoto del 10 de agosto de 2026: Considerando la ocurrencia reciente del evento sísmico y la necesidad de mantener la sostenibilidad técnica del programa de seguros, se solicita incorporar la siguiente cláusula:

"Esta póliza no ampara ninguna pérdida, daño, costo o gasto, directo o indirecto, causado por, derivado de, atribuible a, resultante de o relacionado con el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en territorio colombiano, incluyendo sus réplicas, temblores secundarios y cualquier daño consecuencial, progresivo, latente o agravado que tenga origen en dicho evento, independientemente de la fecha en que dicho daño se manifieste, sea descubierto o reclamado."

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, toda vez que resulta claro que la totalidad de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto corresponden a la póliza actualmente vigente, considerando que la modalidad de cobertura aplicable es por ocurrencia. En consecuencia, los daños originados por dicho evento se encuentran amparados bajo las condiciones de la referida póliza

Pregunta 5.

Calificación de mejoras en condiciones

Se solicita que las condiciones actualmente contempladas como obligatorias y que representen extensiones de cobertura o beneficios adicionales sean evaluadas dentro del factor de coberturas complementarias o mejoras de condiciones, manteniendo como

requerimiento mínimo las condiciones actualmente vigentes del programa. En particular, se solicita revisar la calificación de las siguientes coberturas:





- Gastos para archivos y documentos.
- Rotura accidental de vidrios, domos, vitrales y/o acrílicos.
- Gastos para reinstalación de software.
- Cobertura para conjuntos.
- Cobertura para montajes y construcciones.
- Extensión de cobertura de hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles.
- Incremento en el costo de operación.
- Portadores externos y reproducción de información.
- Bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo responsabilidad de terceros.
- Amparo automático para equipos no informados.
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
- Daños causados por la instalación de equipos de climatización.
- Proveedores, distribuidores y procesadores.
- Proveedores nacionales e internacionales.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación presentada, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 6.

Cobertura de proveedores distribuidores y procesadores: Para efectos de evaluar adecuadamente la exposición asociada a esta cobertura, se solicita suministrar el listado actualizado de proveedores, distribuidores y procesadores que se pretende amparar, incluyendo su ubicación y nivel de dependencia dentro de la operación del asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar al momento no se cuenta con la consolidación de la información solicitada, sin embargo, se enviará al adjudicatario en caso de que sea requerido

Pregunta 7.

Cobertura de proveedores nacionales e internacionales: Se solicita suministrar el listado de proveedores nacionales e internacionales objeto de cobertura, indicando el país, actividad desarrollada y relevancia dentro del proceso productivo u operacional del asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar al momento no se cuenta con la consolidación de la información solicitada, sin embargo, se enviará al adjudicatario en caso de que sea requerido

Pregunta 8.

Informe de inspección: Con el propósito de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas del mercado, se solicita suministrar el informe de inspección más reciente disponible, incluyendo recomendaciones, nivel de cumplimiento, valores expuestos y principales medidas de protección y prevención implementadas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que pese a que se han realizado varias inspecciones por parte de las aseguradoras estas no han sido compartidas completas y no se cuenta con un informe como tal.

Pregunta 9.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Sabemos que desde 2017 La planta de destilación está fuera de servicio y la administración de la planta manifestó expresamente que no tiene intención de reactivarla por razones de seguridad y viabilidad financiera, por lo anterior, agradecemos a la entidad confirmar que esto se mantiene para la vigencia 2026 – 2027

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que la Fábrica de licores de Antioquia, no ha manifestado intención alguna de reactivar la planta de destilación.

Pregunta 10.

OBSERVACIONES AUTOS

Solicitamos amablemente a la entidad compartir la base de siniestros actualizado confirmando el valor al 100% de los amparos.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que la base de datos de siniestralidad que se encuentra publicada es la enviada por parte de la compañía de seguros y se encuentra actualizada al mes de agosto de 2026.

Pregunta 11.

Solicitamos amablemente a la entidad ajustar la Autorización de reparaciones en talleres concesionarios a los últimos tres años y no desde el modelo 2010 como aparece en las condiciones.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que se acepta parcialmente la observación y se modifica en las condiciones básicas obligatorias

Pregunta 12.

En las condiciones complementarias solicitamos que se amplie la posibilidad de otros dispositivos de localización a otras referencias que cumplan el mismo fin y que su obligatoriedad sea para vehículos cuyo valor asegurado sea mayor a 100 millones de pesos.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que se acepta parcialmente la observación y se modifica en las condiciones complementarias

Pregunta 13.

OBSERVACIONES VIDA GRUPO.

Solicitamos confirmar a que póliza corresponde cada hoja de la siniestralidad reportada

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se nombran los archivos y se vuelve a publicar la siniestralidad con la claridad requerida.

2.9 Observación presentada por el proponente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.





Día: 14/09/2026

Hora: 4:44 p.m.

Pregunta 1.

Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso mínimo cinco (5) días hábiles, debido a que algunas pólizas requieren del respaldo de reaseguro facultativo.

RESPUESTA: La presente licitación pública se diseñó con cumplimiento de los términos legales exigidos, en este sentido, los tiempos establecidos se consideran suficientes para la Entidad, por lo que hasta el momento no se considera viable ampliarlos.

Pregunta 2.

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar la forma de determinación del presupuesto teniendo en cuenta que el valor indicado en el proyecto de pliego es diferente a lo calculado en el Excel

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que los valores coinciden. En el pliego de condiciones se encuentra incluido el presupuesto correspondiente al Departamento y a las entidades descentralizadas, con excepción del presupuesto de Indeportes Antioquia, el cual se presenta en una hoja independiente. La suma de los valores contenidos en ambas hojas corresponde al presupuesto total informado en el pliego de condiciones.

Pregunta 3.

Información de siniestralidad

Con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo y estructurar una propuesta competitiva, se solicita suministrar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años, indicando para cada vigencia: fecha del evento, causa de la pérdida, reserva, valor indemnizado y estado actual de la reclamación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información solicitada se encuentra en la carpeta con nombre Anexo siniestralidad

Pregunta 4.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

- Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

60

Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

61

Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.
--	---

RESPUESTA: La entidad se permite informar que actualmente no cuenta con la consolidación de la información requerida, por lo tanto, esta se enviara al adjudicatario si así se requiere

Pregunta 5.

Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que actualmente no cuenta con la consolidación de la información requerida, por lo tanto, esta se enviara al adjudicatario si así se requiere

Pregunta 6.

Agradecemos a la entidad proporcionar el detalle de los valores asegurados, especificando el valor correspondiente a los edificios y el de sus contenidos según cada riesgo. Esta información es fundamental para prevenir posibles inconvenientes en el futuro, especialmente en caso de una reclamación, evitando que las edificaciones queden sin contenidos asociados

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en las condiciones técnicas obligatorias se encuentra la relación y discriminación de bienes y riesgos con los que se cuento, sobre los demás se engloban en un valor como actualmente se encuentra indica en la póliza y en las condiciones obligatorias.

Pregunta 7.

Sabemos que desde 2017 La planta de destilación está fuera de servicio y la administración de la planta manifestó expresamente que no tiene intención de reactivarla por razones de seguridad y viabilidad financiera, esto se mantiene para la vigencia 2026 – 2027

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que la Fábrica de licores de Antioquia, no ha manifestado intención alguna de reactivar la planta de destilación.

Pregunta 8.

Calificación de deducibles

Se solicita a la entidad aclarar si la evaluación de los deducibles se realizará mediante una calificación única por cada intervalo establecido en la matriz de evaluación o si se aplicará una metodología proporcional (regla de tres) para la asignación de puntajes entre los diferentes valores ofertados

RESPUESTA: La entidad se permite informar que según el grupo y el ramo puede aplicar cualquiera de las dos metodologías indicadas en su observación



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Pregunta 9.

Información de siniestralidad

Con el fin de efectuar una adecuada evaluación técnica del riesgo y estructurar una propuesta competitiva, se solicita suministrar la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años, indicando para cada vigencia: fecha del evento, causa de la pérdida, reserva, valor indemnizado y estado actual de la reclamación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que lo solicitado se encuentra publicado en el Anexo 7.4 con nombre Siniestralidad, archivo siniestralidad hasta el 2025.

Pregunta 10.

Afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026

Se solicita informar si los bienes objeto del presente proceso de contratación registraron afectaciones, daños o reclamaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, indicando el valor estimado de las pérdidas, el estado de las reclamaciones y las medidas de mitigación implementadas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, toda vez que resulta claro que la totalidad de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto corresponden a la póliza actualmente vigente, considerando que la modalidad de cobertura aplicable es por ocurrencia. En consecuencia, los daños originados por dicho evento se encuentran amparados bajo las condiciones de la referida póliza

Pregunta 11.

La entidad se permite informar si se han reportado algunas afectaciones leves, como fisuras y roturas de vidrios, pero a la fecha no se ha estimado la cuantía de los daños

Inclusión Cláusula de pérdidas asociadas al terremoto del 10 de agosto de 2026

Considerando la ocurrencia reciente del evento sísmico y la necesidad de mantener la sostenibilidad técnica del programa de seguros, se solicita incorporar la siguiente cláusula:

"Esta póliza no ampara ninguna pérdida, daño, costo o gasto, directo o indirecto, causado por, derivado de, atribuible a, resultante de o relacionado con el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en territorio colombiano, incluyendo sus réplicas, temblores secundarios y cualquier daño consecuencial, progresivo, latente o agravado que tenga origen en dicho evento, independientemente de la fecha en que dicho daño se manifieste, sea descubierto o reclamado."

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, toda vez que resulta claro que la totalidad de las afectaciones derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto corresponden a la póliza actualmente vigente, considerando que la modalidad de cobertura aplicable es por ocurrencia. En consecuencia, los daños originados por dicho evento se encuentran amparados bajo las condiciones de la referida póliza

Pregunta 12.

Calificación de mejoras en condiciones

Se solicita que las condiciones actualmente contempladas como obligatorias y que representen extensiones de cobertura o beneficios adicionales sean evaluadas dentro del factor de coberturas complementarias o mejoras de condiciones,





manteniendo como requerimiento mínimo las condiciones actualmente vigentes del programa. En particular, se solicita revisar la calificación de las siguientes coberturas:

- Gastos para archivos y documentos.
- Rotura accidental de vidrios, domos, vitrales y/o acrílicos.
- Gastos para reinstalación de software.
- Cobertura para conjuntos.
- Cobertura para montajes y construcciones.
- Extensión de cobertura de hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles.
- Incremento en el costo de operación.
- Portadores externos y reproducción de información.
- Bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo responsabilidad de terceros.
- Amparo automático para equipos no informados.
- Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.
- Daños causados por la instalación de equipos de climatización.
- Proveedores, distribuidores y procesadores.
- Proveedores nacionales e internacionales.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 13.

Cobertura de proveedores distribuidores y procesadores

Para efectos de evaluar adecuadamente la exposición asociada a esta cobertura, se solicita suministrar el listado actualizado de proveedores, distribuidores y procesadores que se pretende amparar, incluyendo su ubicación y nivel de dependencia dentro de la operación del asegurado.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, a la fecha, no cuenta con la consolidación de la información solicitada. Por lo anterior, dicha información será suministrada al adjudicatario, en caso de que se requiera para la ejecución del contrato.

Pregunta 14.

Cobertura de proveedores nacionales e internacionales

Se solicita suministrar el listado de proveedores nacionales e internacionales objeto de cobertura, indicando el país, actividad desarrollada y relevancia dentro del proceso productivo u operacional del asegurado.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, a la fecha, no cuenta con la consolidación de la información solicitada. Por lo anterior, dicha información será suministrada al adjudicatario, en caso de que se requiera para la ejecución del contrato.

Pregunta 15.

Informe de inspección

Con el propósito de obtener las mejores condiciones técnicas y económicas





del mercado, se solicita suministrar el informe de inspección más reciente disponible, incluyendo recomendaciones, nivel de cumplimiento, valores expuestos y principales medidas de protección y prevención implementadas

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, si bien se han realizado inspecciones por parte de las compañías de seguros, los informes resultantes no han sido compartidos en su totalidad con la Entidad en calidad de asegurada. En consecuencia, no se cuenta con la información solicitada.

Pregunta 16.

CASCO AVIACIÓN

1. Dentro del apartado Interés Asegurado / cobertura de Responsabilidades, al final del párrafo se hace referencia a un sublímite del 10% del valor asegurado en responsabilidad civil, USD 2.000.000 como máximo. Agradecemos aclarar cómo aplica este sublímite, concretamente a qué cobertura afectaría.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que esto hace referencia a la cláusula AVN52E. Sublimitadas a 10% del valor asegurado en responsabilidad civil, USD 2.000.000 como máximo

2. Confirmar si el límite de Responsabilidad Civil de Predios, Productos y Hangares es USD 3.000.000 o USD 7.000.000 o USD 17.000.000 dado que el pliego presenta inconsistencias.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que aplican todos los límites relaciones en la observación según la cláusula amparada

3. Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada AVN 63: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar la cláusula o subsidiariamente identificar los asegurados adicionales que deben incluirse en la póliza.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

4. Respecto de la cláusula de inclusión de explosivos, respetuosamente solicitamos confirmación si el Asegurado transporta explosivos y, en caso afirmativo, información sobre las operaciones que involucren el transporte de explosivos: tipo de sustancias, frecuencia anual, procedimiento, etc.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, dentro de las operaciones normales y cotidianas del Departamento de Antioquia, no se encuentra este tipo de transporte de explosivos.

5. Garantía de Experiencia: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita ajustar la descripción de la cláusula de acuerdo con el siguiente texto.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 17.





Pilotos:

Helicóptero Bell 412: 2000 horas totales **1.500 horas** helicóptero y 250 en marca y modelo en total en helicópteros de turbina

Helicóptero Bell 407: **2000 horas totales 1.500 horas helicóptero y 250 en marca y modelo**

Doble comando requerido en todo momento.

Solicitar incluir entrenamiento cada 12 meses en centro de entrenamiento autorizado por el fabricante.

6. Pilotos Nombrados: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita ajustar la descripción de la cláusula de acuerdo con el siguiente texto.

Pilotos nombrados:

Helicóptero Bell 412: Sujeto al cumplimiento de la Garantía de Experiencia Pilotos

Helicóptero Bell 407: Sujeto al cumplimiento de la Garantía de Experiencia Pilotos

Avión Cessna 208 B: Sujeto a que los pilotos nombrados cumplan la garantía abierta de pilotos de la póliza para aeronaves de ala fija (1.500 horas en total en aeronaves de ala fija, incluyendo 500 horas en monomotores y 100 horas en marca y modelo) y cuenten con entrenamiento en escuela y simulador para M&M y estén calificados en instrumentos (aeronave Cessna Grand Caravan).

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

7. Casco Guerra: Respetuosamente solicitamos a la entidad, se permita aplicar el deducible de casco ordinario.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

8. Partes y Componentes: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita aplicar deducible de USD 10.000.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

9. a) Casco Todo Riesgo (Aeronaves Bell 412 y Bell 407): Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita aumentar el deducible al 5%.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

10. Capacitaciones: Respetuosamente solicitamos a la entidad se





permita trasladar la siguiente condición a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 18.

DRONES

11. AVN61-Cláusula de Valor Acordado solicitar eliminar esta cláusula que no es aplicable al seguro de drones en el mercado internacional.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

12. Indemnidad para Operadores autorizados de Sistemas Aéreos No Tripulados AVN 74: solicitar eliminar esta cláusula que no es aplicable al seguro de drones en el mercado internacional.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

13. Modificar revocación del seguro para Casco a 30 días y retirar cualquier alusión de revocación a las coberturas de guerra; aclarar que no se otorga cobertura para riesgos de guerra.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

14. Solicitar a la entidad incluir las siguientes exclusiones:

- Se excluye cualquier responsabilidad civil derivada de la operación simultánea por un solo piloto de dos o más vehículos aéreos no tripulados. Se encuentra en el actual borrador de pliego.
- Cláusula de sanciones y embargos AVN111
- Endoso de cobertura extendida (responsabilidades de Aviación) AVN 52E. Esta es una cobertura adicional que no otorgamos por lo que no procede la observación (Actualizo Excel de Condiciones Complementarias)

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

15. Respetuosamente solicitamos a la entidad la inclusión de la Cláusula de sanciones y embargos AVN111.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

16. Incluir en la relación de drones la identificación(serial), año y peso.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que se consolidara la información solicitada y se enviara a la compañía de seguros que resulte adjudicataria.

17. Responsabilidad Civil, Límite de responsabilidad a Terceros por dron: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita confirmar que el límite requerido es el que exige la Aerocivil.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el límite es el indicado en las condiciones básicas obligatorias

18. PILOTOS: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita informar la experiencia de los pilotos.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que esta información será enviada a la compañía de seguros que resulte adjudicataria en el presente proceso

19. Compromiso de la Aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita modificar el plazo a 30 días.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

20. Cláusula de revocación del seguro: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita modificar revocación del seguro para Casco a 30 días y retirar cualquier alusión de revocación a las coberturas de guerra; se aclarar que no se otorga cobertura para riesgos de guerra.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

21. - Casco: 10% del Valor Acordado y cada pérdida: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita ajustar el deducible, como sigue.

- 15% aplicando a toda y cualquier forma de pérdida.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

22. - Responsabilidad Civil: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita ajustar el deducible, como sigue.

- USD 500 cada perdida, únicamente aplicable a daños a la propiedad.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

23. Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir las siguientes exclusiones: 1- Se excluye cualquier responsabilidad civil derivada de la operación simultánea por un solo piloto de dos o más vehículos aéreos no tripulados. 2- Cláusula de exclusión de Ruido, polución y otros peligros AVN46B 3- Cláusula de sanciones y embargos AVN1113-Endoso de cobertura extendida (responsabilidades de Aviación) AVN 52E.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

2.10 Observación presentada por el proponente SEGUROS BMI

Día: 14/09/2026

Hora: 4:46 p.m.

Pregunta 1:

OBLIGACIONES TECNICA:

Se solicita amablemente a la entidad aclarar a que hace referencia con la obligación No.6 del numeral 1.15.2.1 Obligaciones Técnicas, toda vez que es necesario conocer el tipo de póliza, grupo asegurado y siniestralidad al cual se refiere esta obligación, en caso de corresponder a pólizas adicionales a las del Grupo VI.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en la condición se encuentra expresamente lo observado " El contratista del Grupo VI deberá suministrar las pólizas correspondientes al ramo de seguros de vida, exequias, salud y accidentes, **que durante la vigencia del contrato sean requeridas** por el Departamento de Antioquia y las demás entidades públicas vinculadas al proceso, siempre que el adjudicatario comercialice dicho ramo. Si el objeto contractual no está cubierto por los contratos de reaseguro, el asegurador deberá notificarlo por escrito al Departamento de Antioquia y demás entidades vinculadas.

Al indicar que por " que durante la vigencia del contrato sean requeridas" se indica que no son poliza fijas del programa de seguros y por lo anterior no se cuenta con la información solicitada

Pregunta 2:

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los requerimientos del numeral 3.6.2 respecto del número de contratos que se deben acreditar, solicitamos amablemente aclarar cómo se coordinan con el número de contratos solicitados en el numeral 3.6.8. ya que el número para la consideración de la validez de la experiencia.

Así mismo, respecto de la solicitud efectuada en el numeral 3.6.3 para proponentes plurales se indica que 1 certificación debe acreditar un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL, por lo que agradecemos si es posible se acreditación con qué número máximo de certificaciones.

RESPUESTA: La entidad se permite infirmar que no es de recibo lo solicitado, en tanto el presupuesto se construyó por grupos y los porcentajes exigidos son de fácil cumplimiento para las compañías de seguros revisadas en el análisis del sector.

Pregunta 3:

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con las cláusulas de la minuta, se establece la INDEMNIDAD,



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de dicha cláusula. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, Solicitamos a quien va indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA: La Entidad considera procedente mantener la cláusula de indemnidad en la minuta contractual. Si bien el contrato de seguro tiene por objeto la cobertura de riesgos y la indemnización de los siniestros amparados, esta obligación es autónoma y no se confunde con el deber contractual de mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos, acciones u omisiones imputables al contratista en desarrollo de la ejecución contractual.

En este sentido, la inclusión de cláusulas de indemnidad constituye la regla general en la contratación estatal, y su exclusión solo procede cuando la Entidad justifique expresamente dicha decisión en los estudios y documentos previos. La normativa aplicable no contempla una excepción expresa o automática para los contratos de seguro.

En consecuencia, al no evidenciarse fundamentos jurídicos o contractuales que justifiquen su eliminación en el presente proceso, la cláusula de indemnidad se mantendrá en los términos previstos en la minuta contractual.

Pregunta 1:

VIDA GRUPO

1. Solicitamos publicar la distribución estaría de los asegurados de la póliza Vida Grupo Deudores por rangos quinquenales de edad, indicando número de asegurados y saldo insoluto asociado a cada rango.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en la relación de vida deudores que se encuentra publicada en las condiciones básicas obligatorias se encuentra publicada la fecha de nacimiento y el valor del crédito a la fecha

2. Solicitamos informar el valor asegurado máximo individual actualmente expuesto bajo la póliza Vida Grupo Deudores, así como el saldo insoluto promedio por asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el valor máximo del crédito otorgado por el Departamento de Antioquia es de 420 millones de pesos.

3. Solicitamos informar la composición de la cartera asegurada por tipo de obligación crediticia, discriminando entre vivienda, consumo, libranza, educación, calamidad doméstica, FODES, Fondo GEM y demás modalidades existentes.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información discriminada y actualizada se enviara a la compañía de seguros que resulte adjudicataria dentro del presente proceso.





4. Solicitamos publicar la experiencia siniestral de los últimos cinco (5) años de la póliza Vida Grupo Deudores, indicando primas emitidas, siniestros pagados, reservas constituidas, número de reclamaciones y porcentaje de siniestralidad.

RESPUESTA: La entidad se permite indicar que la información que se tiene sobre la siniestralidad se encuentra publicada en el anexo 7.4 siniestralidad.

5. Solicitamos informar la distribución geográfica de los asegurados y del valor asegurado por municipio o región.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la información discriminada y actualizada se enviara a la compañía de seguros que resulte adjudicataria dentro del presente proceso, por lo pronto se puede informar que la mayoría de los inmuebles se encuentran en Antioquia.

6. Solicitamos informar la evolución histórica de la cartera durante los últimos tres (3) años, indicando número de asegurados y valor asegurado por vigencia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se cuenta con el histórico solicitado

2.10 Observación presentada por el proponente SEGUROS HDI

Día: 14/09/2026

Hora: 4:55 p.m.

Pregunta 1:

Solicitamos a la entidad confirmar la cantidad máxima permitida de decimales para la tasa en cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que para el presente proceso no se estableció un máximo de decimales para la tasa

Pregunta 2:

Solicitamos a la entidad confirmar si la tasa a expresar es anual por ciento o por mil en cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en el presupuesto publicado en el presente proceso se encuentra la expresión requerida para la tasa.

Pregunta 3:

Solicitamos a la entidad confirmar el intermediario de seguros.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el intermediario de seguros actual del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que hacen parte del presente proceso es: CORRECOL - Corredores de seguros.





Pregunta 4:

Solicitamos a la entidad confirmar el porcentaje de comisión esperado por cada póliza objeto del presente proceso.

RESPUESTA: La Entidad se permite indicar que la comisión correspondiente deberá ser acordada con el corredor de seguros.

Pregunta 5:

Solicitamos a la entidad compartir la relación de siniestralidad de los últimos 5 años para cada uno de los ramos objeto del presente proceso con corte a 30 de agosto 2026, en caso de no tener siniestralidad por favor adjuntar carta suscrita por el cliente donde manifieste que no se ha presentado siniestros.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la siniestralidad se encuentra publicada en el anexo 7.4

Pregunta 6:

Solicitamos a la entidad confirmar si para el presente proceso se debe contemplar algún porcentaje por concepto de estampilla e indicar su % y proceso para el pago de estas.

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025).

Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura, cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%





Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.
Retención de IVA: 15%
Retención en la fuente a título de ICA: 1.8×1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del intervisor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.





Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "PROHOSPITALARIA". de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 203 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto





Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web “apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41”)

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado “IVA”, aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado “IVA” del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Pregunta 7:

Solicitamos a la entidad confirmar el correo de facturación electrónica, correo del supervisor del contrato y código PCI para la radicación de la facturación electrónica en SIIFANCION.

RESPUESTA: Posterior a la adjudicación del contrato o contratos, se designará la respectiva supervisión, donde se dará al momento de iniciar la ejecución el nombre o nombres y datos de contactos, de quienes componen la supervisión.

Pregunta 8:

Índice de endeudamiento: Con el fin de evitar mal interpretaciones, solicitamos a la entidad aclarar en el pliego de condiciones, que el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO requerido por la entidad debe ser **Menor** o igual al 94%, como se detalla en el estudio previo.

RESPUESTA: El Comité Asesor y Evaluador se permite comunicar que por error involuntario se procede a dar ajuste al indicador estableciendo el mismo en MENOR o IGUAL al 94% en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Pregunta 9:

Numeral 3.6.3. Condición de Habilidad (Experiencia Habilitante) Consorcios y Uniones Temporales. Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el numeral 3.6.3., en el sentido de permitir que la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica del proponente plural pueda ser aportada por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, e incluso mediante la sumatoria de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

76

experiencia de sus integrantes, sin que resulte obligatorio que uno de ellos acredite individualmente un contrato con valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo lo solicitado, en tanto el presupuesto se construyó por grupos y los porcentajes exigidos son de fácil cumplimiento para las compañías de seguros revisadas en el análisis del sector.

Pregunta 10:

Solicitamos a la entidad suministrar la Siniestralidad actualizada a la fecha incluyendo eventos por terremoto 10 de agosto 2026.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la siniestralidad se encuentra publicada con corte a agosto de 2026.

Pregunta 11:

Solicitamos a la entidad entrega de la Actualización de bienes y valores asegurados para cada entidad incluido el límite de Lucro Cesante.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la relación de bienes y valores se encuentra actualizada en las condiciones básicas obligatorias

Pregunta 12:

Solicitamos a la entidad entregar el detalle del siguiente valor y/o suministrar la relación de inmuebles: Demás inmuebles DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Valor \$ 64,000 MM.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que actualmente no cuenta con la consolidación de lo solicitado, por lo anterior, se enviara a la compañía de seguros adjudicataria en si así lo requiere.

Pregunta 13:

Solicitamos a la entidad el Reporte siniestral actualizado e indicar afectaciones por los daños causados en el terremoto del pasado 10 de agosto.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que, en las instalaciones del Departamento de Antioquia, se presentaron algunas fisuras en paredes, sin embargo, aún está por determinarse la cuantía y si se realizara afectación a la póliza de seguros actualmente contratada

Pregunta 14:

Solicitamos a la entidad detallar la Ubicación, manejo y disposición de sustancias inflamables.

RESPUESTA: Agradecemos a la observante precisar a que entidad y póliza hace referencia en su pregunta

Pregunta 15:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Solicitamos a la entidad compartir las Medidas de seguridad para el almacenamiento de sustancias inflamables en especial en la Fábrica de licores.

RESPUESTA: La Entidad se permite indicar que, se ha solicitado la información a la Fábrica de Licores , por lo tanto, esta se enviara a la compañía de seguros adjudicataria.

Pregunta 16:

Solicitamos a la entidad confirmar los Ingresos detallados por exportaciones indicando países y tipo de producto (cobertura productos exportados).

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que se ha solicitado la consolidación de los datos, por lo anterior, se enviara a la compañía de seguros que resulte adjudicataria del presente proceso.

Pregunta 17:

Agradecemos a la entidad confirmar que la Jurisdicción aceptada es Colombia.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que en las condiciones básicas obligatorias se establece lo observado

Pregunta 18:

Agradecemos a la entidad confirmar que el Arbitraje: Aceptada únicamente en Colombia.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que en las condiciones básicas obligatorias se establece lo observado

Pregunta 19:

Solicitamos a la entidad confirmar si es correcto entender que, se debe emitir tres pólizas para: Fabrica licores de Antioquia, fondo de vivienda y salud.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el número de pólizas a expedir depende del grupo y el ramo y se debe hacer como se estable en el presupuesto publicado

Pregunta 20:

Con el fin de generar pluralidad de oferentes, ya que la mayoría de las aseguradoras tienen restricciones técnicas o de reaseguro para otorgar una cláusula de RCE en una póliza de incendio deudores y con el fin de evitar que se genere una ventaja injustificada para ciertos oferentes. Solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones complementarias el otorgamiento de la cobertura de RCE. Toda vez que, en una **póliza de Incendio Deudores** no resulta técnicamente procedente incluir una cobertura o cláusula de **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)**, ni siquiera como condición complementaria, porque se trata de riesgos de naturaleza completamente diferente, La póliza de incendio deudores tiene como finalidad proteger un **interés patrimonial sobre un bien determinado** que respalda una obligación crediticia. El riesgo cubierto recae sobre daños materiales al inmueble o al bien asegurado. Por el contrario, la responsabilidad civil extracontractual ampara la obligación legal de indemnizar perjuicios causados a terceros por hechos imputables al asegurado, Por lo tanto, una aseguradora no puede valorar





adecuadamente el riesgo de RCE únicamente con la información requerida para un seguro de incendio, así las cosas, la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual no guarda conexidad técnica ni jurídica con el riesgo objeto de aseguramiento de la póliza de Incendio Deudores.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, toda vez que es una condición complementaria, la misma no limita la pluralidad de oferentes al no ser de obligatorio cumplimiento, por lo anterior, no se acepta lo observado

Pregunta 21:

Según las condiciones básicas obligatorias del DISTRITO en la pestaña de *relación incendio deudores*, por favor confirmar la distribución de riesgos para el fondo de vivienda y de salud y/o confirmar si los 2,130 riesgos se deben emitir en una sola póliza a nombre del fondo de vivienda y de salud.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se deben emitir varias pólizas según se establece en el presupuesto, la relación final de asegurados se enviara a la compañía de seguros adjudicataria.

Se hace la precisión que el presente proceso es para el Departamento de Antioquia, no del Distrito.

Pregunta 22:

Solicitamos a la entidad describir en la condición complementaria de asistencia al hogar, específicamente las asistencias requeridas por la entidad.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la asistencia solicitada es la ofrecida de manera regular en el mercado para las pólizas de hogar.

Pregunta 23:

Solicitamos a la entidad confirmar si para dar cumplimiento a la cláusula de declaraciones mensuales solo se debe emitir nota de cobertura suscrita por Representante Legal o si se deben emitir certificados individuales en el sistema para cada ingreso de riesgo reportado sin cobro de prima con ajuste al finalizar la vigencia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se deben emitir certificados para los ingresos solicitados

Pregunta 24:

Solicitamos a la entidad indicar para el caso de las exclusiones, si las mismas serán reportadas dentro de las declaraciones mensuales y se debe emitir certificado sin cobro de prima con ajuste de prima al finalizar la vigencia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se deben emitir certificados para las exclusiones solicitadas

Pregunta 25:

Observaciones Casco BARCO

Interés asegurable- Solicitamos a la entidad adjuntar la relación de Botes, Dragas y demás embarcaciones a asegurar.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que en las condiciones básicas obligatorias hoja con nombre G XI.POL.CASCO BARCO, se encuentra la relación solicitada

Pregunta 26:

- Solicitamos a la entidad confirmar la siguiente información por cada embarcación a asegurar:
- **Tipo de Embarcación**
- **Área de operación**
- **Aguas nacionales**
- **Nombre**
- **departamento**
- **Aguas nacionales**
- **Nombre municipio**
- **Medio**
- **Registro de matrícula**
- **Año de construcción**
- **Capacidad máxima de tripulantes**
- **Capacidad máxima de pasajeros**
- **Bandera**
- **Utilización**
- **Puntal**
- **Manga**
- **Eslora**

RESPUESTA: La entidad se permite informar que en las condiciones básicas obligatorias hoja con nombre G XI.POL.CASCO BARCO, se encuentra la relación solicitada

Pregunta 27:

Observaciones de Vida y Accidentes Personales:

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
PROYECTO DE PLIEGOS	Se deberá presentar oferta válida para el Grupo VII - ACCIDENTE PERSONALES -cuando se presenta oferta para el Grupo VI – VIDA GRUPO.	Se solicita a la Entidad amablemente indicar si la adjudicación será en conjunto con el grupo VI Y VII o si la entidad se reserva el derecho de adjudicar a los proponentes diferentes.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que en las notas vinculantes se indica con precisión lo observado
PROYECTO DE PLIEGOS	Se deberá presentar oferta válida para el Grupo VII - ACCIDENTE PERSONALES -cuando	Se solicita a la Entidad amablemente indicar es correcto interpretar que se es obligatorio presentar oferta para el grupo VI Y VII.	RESPUESTA: La entidad confirmar que es obligatorio





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

80

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
	se presenta oferta para el Grupo VI – VIDA GRUPO.		
PROYECTO DE PLIEGOS	Mejor oferta económica Grupos IV – V – VI – VII – VIII – X (SIN DEDUCIBLE)	Se solicita a la Entidad amablemente indicar si hay cláusula de precio artificialmente bajo o un porcentaje para declarar la oferta como artificialmente baja, esto con el fin de no desvirtuar el comportamiento y resultado de las pólizas que conforman el grupo.	RESPUESTA: La entidad se permite confirmar que el pliego de condiciones se hace alusión a lo observado
PROYECTO DE PLIEGOS	AP INDER	Se solicita a la Entidad amablemente aumentar el presupuesto en un 40% para el grupo VII, teniendo en cuenta que la siniestralidad esta al 110%.	RESPUESTA: Agradecemos al observante indicar de donde se obtuvo la informacion de ese porcentaje, toda vez que no corresponde con la siniestralidad publicada
PROYECTO DE PLIEGOS	INTERMEDIARIO	Se solicita a la Entidad amablemente indicar intermediario y comisión para las pólizas del grupo VI Y VII.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que el intermediario designado es Correcol; por lo tanto, cualquier aspecto relacionado con las comisiones deberá ser acordado directamente con dicho corredor de seguros.
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.POL.V.G.DEUDORES Auxilio para pago de honorarios para la calificación de Incapacidad Total y Permanente en las Juntas Regionales, hasta (3 SMMLV). Ampara tres casos.	Se solicita a la Entidad amablemente eliminar esta cobertura toda vez que no hace parte del objeto del seguro de vida deudor.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.POL.V.G.DEUDORES Enfermedades Graves 50% del valor asegurado	Se solicita a la Entidad amablemente eliminar esta cobertura no hace parte del objeto del seguro de vida deudor.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

81

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	RELACIÓN DEUDORES	Se solicita a la Entidad amablemente indicar la fecha de corte de la relación de deudores suministrada.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que el límite máximo para la expedición es el establecido en el presupuesto, al adjudicatario se le enviarán los listados actualizados
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	RELACIÓN DEUDORES	Se solicita a la Entidad amablemente aclarar la fecha de la cartera, teniendo en cuenta que en el slip de condiciones y anexo económico hay valores diferentes de acuerdo con la relación de los deudores que adjuntan. Es importante esta claridad teniendo en cuenta que el valor asegurado genera impacto en la oferta de la tasa a proponer.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que el límite máximo para la expedición es el establecido en el presupuesto, al adjudicatario se le enviarán los listados actualizados
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.VIDA G.DEUDORES. Expedición de pólizas?	Se solicita a la Entidad amablemente indicar se deben emitir 3 pólizas teniendo en cuenta que son diferentes tomadores: TOMADOR: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0 FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE NIT: 901.436.775-1 Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA NIT: 811.000.372-7	RESPUESTA: La entidad se permite informar que el número de pólizas a expedir en deudores es de 6 según el presupuesto
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.POL.V.G.DEUDORES	Agradecemos amablemente a la entidad, eliminar el auxilio funerario, ya que está afectando la siniestralidad de la cuenta y a su vez que, el mismo no es objeto de una póliza de vida deudor.	RESPUESTA: La entidad se permite informar, que no se acepta la observación, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

82

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
VIDA PAGOS Y RESERVAS	GVI.POL.V.G.DEUDORES	Agradecemos amablemente a la entidad organizar la información pues esta no es comprensible y clara para su análisis.	RESPUESTA: La entidad se permiten informar que estas informaciones la enviada por las compañías de seguros
VIDA PAGOS Y RESERVAS	GVI.POL.V.G.DEUDORES	Agradecemos amablemente a la entidad suministrar la información de siniestralidad de la póliza de vida deudor de los últimos 3 años con el detalle de fecha de siniestro, fecha de aviso, fecha de pago de siniestro, amparo afectado, valor pagado y valor reserva.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que la siniestralidad solicitada se encuentra publicada en el anexo 7.4 Siniestralidad
VIDA PAGOS Y RESERVAS	GVI.POL.V.G.DEUDORES	Agradecemos a la entidad confirmar la siniestralidad está al 100%, o en el porcentaje de participación de la UTE.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que la siniestralidad solicitada se encuentra publicada en el anexo 7.4 Siniestralidad
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	RELACIÓN VIDA FLA	Se solicita a la Entidad amablemente aclarar la actualización del salario, están indicando que corresponde al salario del 2025, esto con el fin de actualizar el formato de condiciones y el anexo económico.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que la relación actualizada se enviara a la compañía adjudicataria
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	G. VI . VIDA NO CONTRIBUTIVA FLA	Se solicita a la Entidad amablemente indicar si los ajustes del salario que impactan el valor asegurado de los funcionarios generan cobro de prima a prorrata.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se realizara ajuste
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.POL.V.G. DIPUTADOS	Se solicita a la Entidad amablemente indicar si los ajustes del salario que impactan el valor asegurado de los diputados genera cobro de prima a prorrata.	RESPUESTA: La Entidad se permite informar que no se realizara ajuste



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

83

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.POL.V.G. DIPUTADOS Cobertura de preexistencias: Para el grupo asegurado actual y para nuevas inclusiones se otorga cobertura de preexistencia al ingreso a la póliza	Se solicita a la Entidad amablemente aclarar el valor de la cobertura de preexistencias.	RESPUESTA: No se comprende lo solicitado
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	GVI.VIDA G.DIPUTADOS N.C.: Valor asegurado actualización	Se solicita a la Entidad amablemente indicar si para el 2027 se debe actualizar el valor asegurado y este generara cobro.	RESPUESTA: La entidad informa que no se realiza actualización ni pago adicional
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	Grupo VII 19. Póliza Grupo Accidentes personales "Deportistas Indeportes Antioquia	Se solicita a la Entidad amablemente indicar el detalle de las condiciones de la póliza AP indeportes.	RESPUESTA: La entidad se permite informar que el detalle se encuentra publicado en las condiciones obligatorias de Indeportes
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	G.VII -AP	Se solicita a la Entidad amablemente indicar si el pago de esta póliza de AP estudiantes será mensual o anual.	RESPUESTA: La entidad informa que el pago es Anual como se indica en las condiciones
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	G.VII -AP	Se solicita a la Entidad amablemente indicar el número de servicios de ambulancia utilizados en la vigencia actual.	RESPUESTA: La entidad informa que no tiene conocimiento de estas utilidades
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	G.VII -AP	Se solicita a la Entidad amablemente indicar el detalle de las instituciones educativas.	RESPUESTA: La entidad informa que se enviara la relación al adjudicatario
ANEXO CONDICIONES OBLIGATORIAS	Grupo VII 19. Póliza Grupo Accidentes personales "Deportistas Indeportes Antioquia	Se solicita a la Entidad amablemente aumentar el presupuesto en un 40% para el grupo VII, teniendo en cuenta que la siniestralidad esta al 110% .	RESPUESTA: Agradecemos nos informe de donde se estable el porcentaje de siniestralidad
ANEXO SINIESTRALIDAD DPTO ANTIOQUIA	FECHA CORTE	Agradecemos a la entidad indicar la fecha de corte de la siniestralidad.	RESPUESTA: La entidad informar que la siniestralidad se encuentra a corte del mes de agosto de 2026



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

84

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ANEXO SINIESTRALIDAD DPTO ANTIOQUIA	GVI.POL.V.G.DIPUTADO S y Póliza Grupo Vida No Contributiva funcionarios Indeportes Antioquia	Agradecemos a la entidad confirmar si estas 2 pólizas no cuentan con siniestros a la fecha,	RESPUESTA: La entidad informar que no tiene reporte de siniestralidad a la fecha para esas polizas
ANEXO SINIESTRALIDAD DPTO ANTIOQUIA	GVI.VIDA G.DIPUTADOS N.C.: Siniestralidad	Agradecemos a la entidad aclarar en caso de reclamación por la cobertura de ITP el funcionario ya no continua en la póliza.	RESPUESTA: La entidad informa que una vez pagado el siniestro se excluye el riesgo
ANEXO SINIESTRALIDAD DPTO ANTIOQUIA	GVI.VIDA G.DIPUTADOS N.C.: Siniestralidad	Agradecemos a la entidad aclarar en caso de reclamación por la cobertura de Enfermedades graves el funcionario ya no cuenta con esta cobertura.	RESPUESTA: La entidad informa que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones básicas obligatoria
ANEXO SINIESTRALIDAD INDEPORTES	AP INDEPORTES	Agradecemos a la entidad relacionar el detalle de la siniestralidad actualizada, solo hay información hasta el año 2026.	RESPUESTA: La entidad informa que se publica la siniestralidad recibidas por las compañías de seguros
ANEXO COMPLEMENTAR IAS DPTO ANTIOQUIA	VIDA NO CONTRIBUTIVA FLA	Agradecemos a la entidad aclarar en la cobertura de enfermedades graves que tipo de cáncer está cubierto.	RESPUESTA: La entidad informa que el tipo de cáncer no está limitado
ANEXO COMPLEMENTAR IAS DPTO ANTIOQUIA	VIDA DEUDORES(Compl)	Agradecemos a la entidad indicar si actualmente tienen contratado el Auxilio por Desempleo y cómo opera.	RESPUESTA: La entidad confirma que se cuenta con el amparo y opera como se indica en la condición, a la fecha no se han realizado reclamaciones
ANEXO COMPLEMENTAR IAS DPTO ANTIOQUIA	VIDA DEUDORES(Compl)	Agradecemos a la entidad considerar dejar el valor abierto y no limitado a \$80 Mll, teniendo en cuenta que se cubre es la cuota mensual del crédito hasta por 3 meses y cartera tiene un valor asegurado promedio bajo.	RESPUESTA: La entidad informa que es establecido el límite en pro de cuidar la siniestralidad, por lo anterior no se acepta lo observado



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

85

FORMATO	NUMERAL	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
ANEXO COMPLEMENTAR IAS DPTO ANTIOQUIA	VIDA DEUDORES(Compl) Desempleo	Agradecemos a la entidad indicar el detalle de las cuotas de los créditos actuales, esto con el fin de tener un punto de partida y verificar la viabilidad.	La entidad informa que lo anterior no cuenta actualmente con lo solicitado
ANEXO COMPLEMENTAR IAS DPTO ANTIOQUIA	RED MEDICA: dentro de los 125 municipios del departamento de Antioquia	Agradecemos a la entidad indicar el detalle de los 125 municipi os.	RESPUESTA: Se anexa link donde se puede consultar https://www.antioquia.gov. co/mapa-de-antioquia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





2.11 Observación presentada por el proponente AXA COLPATRIA SEGUROS - EXTEMPORÁNEA

Día: 15/09/2026

Hora: 10:47 a.m.

Pregunta 1:

PRESUPUESTO: Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que el presupuesto designado para las entidades TALENTO HUMANO, SALUD, FONDO VIVIENDA, EDUCACION, se deben sumar para efectos de calcular el presupuesto del departamento o en su defecto aclarar si se debe contemplar de forma individual y así mismo aclarar si de esta forma se deben ser expedidas las pólizas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que las pólizas se deben expedir por dependencias como se indica en el anexo de presupuesto

Pregunta 2:

ADJUDICACIÓN: Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

RESPUESTA: La entidad se permite informar que como es el trámite normal, el contacto es con el intermediario Correcol, correo nhenao@correcol.com, Natalia Henao, coordinadora de cuenta

Pregunta 3:

CARGUE Y PAGO DE LAS FACTURAS: Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el envío de las facturas se realiza al corredor de seguros

Pregunta 4:

FORMA DE PAGO: Amablemente solicitamos a la entidad realizar el pago de la prima de los seguros dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del programa

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es posible realizar todo el trámite de pago solo en 30 días, por lo anterior no es de recibo la observación

Pregunta 5:

TRIBUTARIA: Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

87

Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986. De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago. Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

RESPUESTA: En atención a la consulta planteada respecto de la conveniencia de incluir en el contrato una cláusula que obligue a la entidad contratante, en este caso el Departamento de Antioquia, a expedir los certificados correspondientes a las retenciones practicadas en cada pago, me permito manifestar que dicha obligación no surge del acuerdo de voluntades entre las partes, sino directamente de la ley.

En efecto, la normativa tributaria vigente impone a todo agente retenedor el deber de expedir los certificados de las retenciones efectuadas, obligación que se encuentra consagrada, entre otras disposiciones, en las que el contratista menciona en el correo, las cuales establecen la responsabilidad de expedir anualmente los certificados de retención en la fuente a los sujetos a quienes se les haya practicado dicha retención. De igual manera, las normas reglamentarias y las resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) regulan la forma, contenido y oportunidad para la expedición de dichos certificados.

En consecuencia, la inclusión o no de una cláusula contractual que reproduzca esta obligación legal no modifica, limita ni exonera a la entidad de su cumplimiento, toda vez que se trata de un deber impuesto por una norma de carácter imperativo. Por tanto, el Departamento de Antioquia, en su calidad de agente retenedor cuando haya lugar a ello, se encuentra obligado a expedir los respectivos certificados de retención con independencia de que dicha obligación haya sido incorporada expresamente en el clausulado contractual. Finalmente, es pertinente recordar que, de conformidad con el principio de legalidad que rige la contratación estatal, los acuerdos contractuales deben ajustarse al ordenamiento jurídico y no pueden desconocer, modificar o dejar sin efecto obligaciones previamente establecidas por la ley. En ese sentido, las estipulaciones contractuales no prevalecen sobre las disposiciones legales vigentes, razón por la cual la ausencia de una cláusula específica no releva a la entidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le son legalmente exigibles.

Los certificados de retención en la fuente se deben solicitar al correo inscripcionproveedores@antioquia.gov.co y los comprobantes de egreso al correo karenlucia.monterroza@antioquia.gov.co.

Pregunta 6:

ESTAMPILLAS: Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. De ser afirmativo lo anterior, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025). Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura,



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

88

cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.
Retención de IVA: 15%
Retención en la fuente a título de ICA: 1.8*1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del intervisor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón





social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “PROHOSPITALARIA”. de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL”, de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago

Pregunta 7:

Con ocasión del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026 en



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

92

Colombia, agradecemos nos confirmen si los bienes asegurados presentaron algún tipo de afectación derivada de este evento. En caso afirmativo, agradecemos indicar si el siniestro ya fue reportado a la aseguradora actual y el valor estimado de las pérdidas o daños ocasionados.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se tiene conocimiento de algunos daños menores, como fisuras y rotura de vidrios, pero al momento no se ha determinado la cuantía

Pregunta 8:

Agradecemos aceptar el compromiso de declarar por escrito antes del inicio de la vigencia, i) que no se han presentado cambios materiales en la información de suscripción reportada en el proceso, y ii) no existencia de siniestros diferentes a los reportados en el proceso. En caso de existir cambios en los numerales anteriores, el asegurador tendrá el derecho a revisar los términos y condiciones propuestos, de conformidad con el artículo 1058 del código de comercio.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros

Pregunta 9:

Solicitamos a la entidad que permitan acreditar el requisito de parafiscales con el formato de revisoría fiscal de cada asegurado, siempre y cuando contenga lo solicitado en el ANEXO CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA. suministrado por la entidad.

RESPUESTA: Los formatos anexos respecto al cumplimiento a la seguridad social integral y aportes parafiscales son de referencia, en este sentido es posible utilizar otros, siempre y cuando certifique la totalidad de la información requerida para este requisito habilitante de orden jurídico.

Pregunta 10:

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar que únicamente se calificará el deducible de terremoto sobre el valor asegurado. Lo anterior, teniendo en cuenta que la fila 23 se encontraba oculta y que el título señalado en rojo hacía referencia a la aplicación del deducible sobre el valor de la pérdida.

TABLAS DE CALIFICACIÓN		
	Porcentaje sobre el valor asegurado	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
a) TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA.....		
	Puntaje sobre valor de la pérdida	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
RANGO DE DEDUCIBLE		
Sin deducible	6 Puntos	
Superior a 1% y hasta 3%	5 Puntos	
Superior a 3%	0 Puntos	

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la calificación será sobre el valor



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



asegurado

Pregunta 11:

Muy cordialmente solicitamos a la entidad modificar el deducible de otros eventos, de manera tal que las pérdidas hasta COP50.000.000, tengan un deducible de 5% sobre el valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV. Lo anterior considerando que ya se le está otorgando a la entidad un límite agregado de indemnización de COP200.000.000

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 12:

Solicitamos a la entidad mantener un sublímite de COP 500.000.000 para el amparo automático de equipos no informados. Esta solicitud se fundamenta en que dicho sublímite ha resultado adecuado para cubrir las necesidades operativas y la incorporación temporal de equipos durante la vigencia de la póliza, sin que haya representado una variación significativa en la exposición al riesgo. Adicionalmente, conservar las condiciones actuales favorece la continuidad de las coberturas y evita restricciones que podrían afectar la protección oportuna de los bienes mientras son reportados formalmente a la aseguradora.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, el Departamento de Antioquia, tiene una siniestralidad muy baja y es muy importante para la entidad mejorar sus condiciones de aseguramiento

Pregunta 13:

Cordialmente agradecemos a la entidad reconsiderar el mantener la edad de 5 años para la no aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para riesgos de equipo eléctrico y electrónico, teniendo presente que 10 años es una edad que los reaseguradores consideran demasiado elevada.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 14:

Amablemente solicitamos a la entidad mantener la tabla de demérito y/o mejora tecnológica aplicable a equipos eléctricos y electrónicos, toda vez que los reaseguradores han manifestado reticencia frente a la aceptación de la nueva tabla propuesta. Lo anterior, considerando que dicha modificación podría afectar las condiciones de suscripción y la capacidad de respaldo reasegurador del riesgo

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 15:

Con respecto a la cláusula básica "Amparo automático para obras de arte y piezas arqueológicas", agradecemos a la entidad establecer un sublímite de COP 300.000.000. Lo anterior,





considerando que el valor solicitado para esta cobertura ha venido incrementándose de manera significativa, mientras que se trata de un amparo de compleja suscripción debido a la naturaleza especializada de los bienes objeto de cobertura. Adicionalmente, no se cuenta con el detalle e información suficiente de las obras y piezas amparadas, lo que dificulta una adecuada evaluación, valoración y determinación de la exposición real al riesgo por parte de los aseguradores y reaseguradores.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 16:

Así mismo solicitamos a la entidad suministrar relación de obras de arte y piezas arqueológicas, esto con el fin de determinar un valor en caso de presentarse un siniestro

RESPUESTA: La entidad se permite informar que actualmente no se cuenta la consolidación de la información solicitada, la relación se enviara a la compañía de seguros adjudicataria

Pregunta 17:

En la cláusula de “Bienes de propiedad de empleados o contratistas por prestación de servicios para apoyo a la gestión. Sublímite de COP130.000.000 evento / vigencia” agradecemos a entidad incluir dentro del texto lo siguiente: “, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.”

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 18:

En la “Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia” solicitamos a la entidad incluir el siguiente texto “siempre y cuando se encuentre incluido dentro de la suma asegurada”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 19:

Agradecemos a la entidad modificar el compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones a un mes como establecido en el Código de comercio

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 20:

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles: Agradecemos a la entidad que en el texto de esta condición se incluya el texto “siempre y cuando se encuentre





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

95

reportado dentro de los valores asegurables”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 21:

DEFECTO DE MANO DE OBRA: Respetuosamente solicitamos a la entidad se permita eliminar el amparo de la referencia teniendo en cuenta que el mismo es una exclusión propia de nuestros contratos de reaseguro y no es objeto de cobertura para el ramo en referencia.

TODO RIESGO:

Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, pero no limitados a, entre otros, Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica, Tsunami y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, entre otros; daño interno, coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños, acción de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); daños causados por aeronaves o partes de ellas o con ocasión del uso el helipuerto, rotura de vidrios, sustracción con y sin violencia; hurto y hurto calificado según definición legal; incluyendo las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por cualquiera de los eventos antes nombrados; así como los demás riesgos que no se encuentren expresamente excluidos de las condiciones del seguro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 22:

FRIGORIFICOS O BIENES REFRIGERADOS (VACUNAS): Solicitamos amablemente a la entidad que para los bienes refrigerados como son vacunas y teniendo en cuenta que no se mencionan en la relación de bienes, donde estos requieren de unas condiciones particulares frente a las garantías, deducibles, exclusiones, validez, siniestros, entre otros, agradecemos la inclusión del siguiente texto, **esto teniendo en cuenta que estos requieren de un cuidado específico:**

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.

Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.

Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.

Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.

Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.

Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

96

Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.

Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Deducibles:

Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

Demas eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.

Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.

- El asegurado contara con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 23:

SOLICITUD ACCESORIOS. solicitamos a la entidad se sirva informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a los de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos se publique la relación detallada de dichos accesorios, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, en la relación de automóviles publicada en las condiciones básicas obligatorias, se encuentra el valor de los accesorios para los vehículos que cuentan con estos

Pregunta 24:

Solicitamos la eliminación del vehículo con placa FPZ412 de la lista del departamento de Antioquia, ya que es el único vehículo que se requiere asegurar a través de Indeportes.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, se recibe la observación y se modifica en las condiciones obligatorias

Pregunta 25:

Agradecemos suministrar la relación de vehículos a asegurar indicando la siguiente información

N	P	M	TI	C	M	C	C	M	C	C	V
---	---	---	----	---	---	---	---	---	---	---	---



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

97

o.	L A C A	A R C A	P O	L A S E	O D E L O	I L I N D R A J E	O D F A S E C O L D A	O T O R	H A S I S	O L O R	A L O R A S E G U R A D O
1											
2											

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los datos solicitados, se encuentran publicados en las condiciones básicas obligatorias

Pregunta 26:

Solicitamos amablemente que se publique el valor y el código Fasecolda del vehículo con placa FPZ541, además de actualizar el valor asegurado total correspondiente

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se acepta la observación, se publicara la solicitado

Pregunta 27:

VALOR ASEGURADO AUTOS. Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en Fasecolda, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de Fasecolda para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los valores Fasecolda corresponden al mes julio de 2026

Pregunta 28:

Solicitamos eliminar la modalidad de cobertura "Todo Riesgo", toda vez que esta condición constituye una exclusión absoluta dentro de nuestros contratos de reaseguro. Su permanencia podría generar limitaciones en la obtención del respaldo reasegurador requerido para la correcta colocación del riesgo, afectando la capacidad de suscripción y la estructura técnica del programa. En consecuencia, agradecemos ajustar la cobertura a condiciones que sean compatibles con los términos y restricciones establecidos por el mercado reasegurador.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

98

COBERTURAS BÁSICAS	Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza La Aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause el Departamento de Antioquia, La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o La Contraloría General de Antioquia a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de funciones propias a tal carácter. De igual forma, se acuerda que para todos los efectos de la presente póliza, el termino de —perjuicios patrimoniales contempla los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de —perjuicios extrapatrimoniales comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales. La Aseguradora, no obstante lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el ART. 1131 relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.
--------------------	---

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros actual del Departamento de Antioquia

Pregunta 1:

POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN, SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA: Agradecemos a la entidad indicar que se excluye contaminación paulatina.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros actual del Departamento de Antioquia

Pregunta 30:

Retroactividad: Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si para las pólizas de DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT: 890.900.286-0 y FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE desde el **1 de enero de 1991** la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que la Fábrica de Licores cuenta con la misma retroactividad, esta entidad antes dependía 100% del Departamento de Antioquia

Pregunta 31:

Así mismo aclarar que para la póliza nueva de la contraloría, su retroactividad será desde **01 de noviembre de 2026**

RESPUESTA: La entidad se permite informar que es correcto, la retroactividad será desde 01 de noviembre de 2026

Pregunta 32:

Agradecemos suministrar Formulario de solicitud debidamente firmado, fechado y actualizado con fecha reciente no mayor a treinta (30) días del inicio

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que no es claro a que formulario hace referencia la compañía observante

Pregunta 33:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Solicitamos a la entidad publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que no es claro a que formulario hace referencia la compañía observante

Pregunta 34:

Agradecemos a la entidad aclarar si para el Grupo 5 y 6 es obligatorio presentar propuesta para todas las pólizas que componen este grupo o es posible hacer ofertas parciales dentro del mismo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se aceptan propuestas parciales, las propuestas deben contener todos los ramos del grupo y presentarse según las notas vinculantes indicadas en el pliego de condiciones

Pregunta 35:

Agradecemos a la entidad confirmar si es correcto entender que, para los amparos de vida grupo, grupo deudor y apc en las definiciones del anexo condiciones técnicas. Las exclusiones que no se nombren o se definan operarán las exclusiones generales de la aseguradora según su condicionado

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que, los términos de las pólizas son las establecidas en las condiciones básicas obligatorias

Pregunta 36:

Agradecemos a la entidad informar si el proceso cuenta con estampillas y que porcentaje tienen

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025).

Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura, cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.
Retención de IVA: 15%
Retención en la fuente a título de ICA: 1.8*1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “PROHOSPITALARIA”.de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL”, de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado “IVA”. (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicará las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web “apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41”)

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectúe pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado “IVA”, aplicará Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado “IVA” del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Pregunta 37:

Agradecemos a la entidad aumentar el presupuesto en un 30% teniendo en cuenta la siniestralidad de la cuenta

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el presupuesto es el establecido y que adicional la siniestralidad de la cuenta del Departamento es muy baja

Pregunta 38:

Agradecemos a la entidad confirmar el intermediario de la licitación y el porcentaje de comisión que aplica para los grupos que conforman vida y accidente personales.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el intermediario es Correcol y las comisiones serán negociadas directamente con ellos

Pregunta 39:

Agradecemos a la entidad enviar la siniestralidad de cada una de las pólizas



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10

de los últimos 5 años donde se detalle (fecha de ocurrencia, fecha de aviso, amparo afectado, incurrido etc).

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que toda la siniestralidad actual e histórica con la que cuenta el Departamento se cuenta publicada en el proceso en el anexo 7.4 siniestralidad

Pregunta 40:

Agradecemos a la entidad ajustar la definición de los amparos en la condición del terrorismo el cual se cubra siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo dentro del acto terrorista.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 41:

Agradecemos a la entidad ajustar la edad para el amparo de itp máxima de ingreso a 70 años + 364 días y máxima de permanencia a 72 años + 364 días.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 42:

Agradecemos a la entidad que para la póliza de vida grupo deudores, se elimine el amparo de enfermedades graves dado que este amparo no es objeto del seguro deudor

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 43:

Agradecemos a la entidad ajustar la definición de los amparos en la condición del terrorismo el cual se cubra siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo dentro del acto terrorista.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 44:

Agradecemos a la entidad permitir que se aplique la tabla de desmembración de cada aseguradora según clausulado general.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 45:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Agradecemos a la entidad aclarar en el amparo de enfermedades graves las enfermedades cubiertas serán definidas por cada aseguradora según su clausulado o lo que se defina en las condiciones particulares.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 46:

Extensión de amparo en la muerte presunta por desaparición. Agradecemos a la entidad se incluya dentro del alcance de la cobertura que este será pagado previa presentación de la sentencia emitida por un juez de la república.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 47:

Agradecemos a la entidad ajustar la definición de los amparos en la condición del terrorismo el cual se cubra siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo dentro del acto terrorista.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 48:

Agradecemos a la entidad limitar el tiempo de cobertura para el amparo de gastos médicos únicamente al horario escolar. Lo anterior teniendo en cuenta la siniestralidad observada para cuenta.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento, el comportamiento siniestral de la póliza ha sido bajo para la vigencia actual

Pregunta 49:

Agradecemos a la entidad eliminar la condición restablecimiento de valor asegurado para las coberturas de gastos médicos y gastos de traslado

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 50:

Agradecemos a la entidad confirmar si el 1% del presupuesto destinado a actividades prevención y promoción debe ser entregado a la entidad para el Municipio Gestione las actividades o este rubro debe ser reservado por la aseguradora para que la misma gestione las actividades.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el presupuesto es manejado directamente por la compañía de seguros y las actividades se realizan a solicitud del asegurado.





Se hace la precisión que el presente proceso es para el Departamento de Antioquia, no del Distrito.

Pregunta 51:

Agradecemos a la entidad ajustar la definición de los amparos en la condición del terrorismo el cual se cubra siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo dentro del acto terrorista

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 52:

Agradecemos a la entidad corregir o aclarar el pliego de condiciones respecto a esta póliza dado que en el pliego nombran que es una póliza de apc y en las condiciones obligatorias nombran como póliza de vida grupo.

RESPUESTA: La entidad agradece que el observante precisa a donde se refiere sobre las condiciones o cite el texto para tener más claridad

Pregunta 53:

Agradecemos a la entidad Teniendo en cuenta que esta es una póliza de Accidentes Personales, agradecemos se establezca como amparo básico la muerte accidental y no la muerte por cualquier causa toda vez que al no tener muerte accidental se configuraría como un seguro de Vida Grupo. En caso de no ser posible, agradecemos se permita la expedición de esta póliza mediante el ramo de Vida Grupo. Se aclara que no es emitir una póliza adicional por vida grupo, solo es dejar claro que el amparo básico de ap es la muerte accidental y en vida grupo es la muerte por cualquier causa, la solicitud es aclara cual es el amparo básico de la póliza y por cual ramo se emitiría

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

Pregunta 54:

Agradecemos a la entidad ajustar la definición de los amparos en la condición del terrorismo el cual se cubra siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo dentro del acto terrorista.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento

2.12. Observación presentada por el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA – EXTEMPORÁNEA

Día: 15/09/2026

Hora: 12:34 p.m.

Pregunta 1:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

10

ASISTENCIAS: Solicitamos a la entidad aclarar que el alcance de cobertura para las asistencias será soportado con el clausulado de la compañía de seguros de la cual se adjudique el proceso. (Para todos los ramos).

RESPUESTA: La entidad se permite informar que para las coberturas de asistencia se aceptan los clausulados de las compañías de seguros, con excepción de lo expresamente solicitado en los documentos del presente proceso

Pregunta 2:

Se solicita amablemente a la entidad agregar una nota indicando, que lo que no esté expresamente indicado en el pliego se regirá con los clausulados de las compañías a la cual se le adjudique el proceso

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 3:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si existe un porcentaje límite a partir del cual la oferta económica se considera con precio artificialmente bajo, y cuál es el procedimiento que se seguirá en caso de que un proponente incurra en dicha condición.

RESPUESTA: Normativamente no existe un porcentaje certero, conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; no obstante, la Entidad utiliza en los procesos de contratación, la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Pregunta 4:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar si, para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial debe entenderse y aplicarse por grupo o por cada póliza individualmente considerada, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta económica.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el presupuesto debe respetarse por grupo y ramo, tal cual se encuentra publicado

Pregunta 5:

Solicitamos a la entidad suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco (5) años.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los informes de siniestralidad con los que cuenta el Departamento, tanto para la vigencia actual como para la histórica, se encuentran publicados en los documentos del proceso 7.4 Anexo siniestralidad

Pregunta 6:

Solicitamos a la entidad confirmar si hubo afectaciones como consecuencia de los eventos del terremoto del día 10 de agosto de 2026. Indicar el detalle.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



RESPUESTA: La entidad se permite informar que debido al terremoto del 10 de agosto se presentaron algunos daños, como fisuras y rotura de vidrios, a la fecha no se ha determinado la cuantía

Pregunta 7:

Solicitamos a la entidad confirmar si el amparo de Lucro Cesante opera única y exclusivamente para LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EIC.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar, que efectivamente el amparo de Lucro solo se solicita para FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EIC.

Pregunta 8:

Solicitamos a la entidad aclarar si en la Fábrica de licores y alcoholes, se llevan a cabo procesos de destilación en la planta y si están incluidos dentro de los valores reportados. Así mismo, mencionar que tipo de alcoholes están fabricando.

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que la Fábrica de licores de Antioquia, actualmente no realiza el proceso de destilación en sus instalaciones

Pregunta 9:

Teniendo en cuenta que están solicitando incluir como asegurado al “Operador Logístico” seleccionado por LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EIC. Solicitamos a la entidad nombrar el operador logístico, sus valores expuestos y/o beneficiario de sus activos. En caso contrario, aclarar si con la condición solicitada, se busca amparar las mercancías propiedad de la Fábrica de Licores en predios del operador bajo su cuidado, tenencia y control. Favor aclarar el alcance de la extensión solicitada.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se solicitara la información requerida y se enviara a la compañía de seguros adjudicataria

Pregunta 10:

En referencia a la siguiente Cláusula, Solicitamos a la entidad confirmar si los costos de adaptación de las estructuras al último Código de Construcciones Sismo resistentes en Colombia están reportados e incluidos dentro del valor asegurable.

Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso. El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras sismorresistentes, al último Código de Construcciones Sismo resistentes en Colombia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los valores mencionados no se encuentran incluidos





Pregunta 11:

Solicitamos a la entidad aclarar si existe relación de los siguientes bienes que citan por TRDM: Vehículos, embarcaciones, maquinaria, inmovilizados y/o para remate o no explotados. O solo se encuentran en reposo como mercancías.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no cuenta con relación y solo se encuentran como mercancía

Pregunta 12:

Solicitamos a la entidad indicar si cuentan con valores disgregados para el ítem “Frescos o murales, que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí” y “Armamento.”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se cuenta con los valores desagregados

Pregunta 13:

Solicitamos a la entidad indicar si existe relación valorizada y ubicación de las vías de acceso de propiedad del asegurado y obras civiles objeto de aseguramiento.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no existe la relación solicitada por la compañía de seguros

Pregunta 14:

En el archivo de Excel de condiciones obligatorias, pestaña “TRDM.Rel.Bienes y riesgo”, Fila 15, ítem “Montacargas, Elevador Eléctrico, Vehículo Utilitario marca Cushman; Montacargas eléctrico Nissan, Carros de Golf, Carro Antiguo”, Solicitamos a la entidad aclarar si los vehículos que figuran como “Vehículo Utilitario”, “Carros de Golf y Carro Antiguo” tienen placa.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los bienes mencionados no cuentan con placa

Pregunta 15:

Para la “Tabla de demerito y/o uso y/o mejora tecnología aplicable para equipo eléctrico y/o electrónico” solicitamos a la entidad modificar y ajustar la tabla de demerito, de 0 a 5 y superior a 6 años.

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que no es de recibo la observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros

Pregunta 16:

Solicitamos a la entidad confirmar el sublímite actualmente contratado para la cobertura “Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje)”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el límite actual es de \$350.000.000.000 evento/vigencia

Pregunta 17:





Solicitamos a la entidad confirmar el sublímite actualmente contratado para la cobertura “Hurto, Hurto Calificado y Sustracción Todo riesgo”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el límite actual es de \$15.000.000.000 evento/vigencia

Pregunta 18:

Solicitamos a la entidad se publique el texto relacionado a la cláusula de Coaseguro del 50% mencionada en las condiciones aplicables a Lucro Cesante (Fila 220). con el fin de conocer con precisión el alcance de la cobertura solicitada.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que corrige el texto en las condiciones básicas obligatorias.

Pregunta 19:

Aclaración sobre Vías de Acceso y Obras Civiles – Póliza TRDM: Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar si se cuenta con una relación valorizada y ubicación detallada de las vías de acceso de propiedad del asegurado, así como de las obras civiles objeto de aseguramiento incluidas en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM).

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no cuenta con la consolidación de la información solicitada, se enviara al adjudicatario si este así lo requiere

Pregunta 20:

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el listado detallado de los bienes históricos y obras de arte, como parte de los documentos del proceso, con el fin de contar con información precisa que permita una adecuada evaluación técnica y estructuración de las coberturas requeridas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no cuenta con la consolidación de la información solicitada, se enviara al adjudicatario si este así lo requiere

Pregunta 21:

Solicitamos a la entidad publicar, dentro de los documentos del proceso, un informe de inspección actualizado correspondiente a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con corte a la fecha actual.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no cuenta con lo requerido, por lo anterior no es posible aceptar lo observado

Pregunta 22:

Solicitamos a la entidad corregir y modificar los textos de las siguientes cláusulas para que la descripción del texto coincida con lo expresado en números.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11

- ✓ Condiciones Obligatorias / Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de. (Fila 205 y 206).
- ✓ Condiciones Complementarias / Sección DEDUCIBLES / d) LUCRO CESANTE / Todo evento.
- ✓ Condiciones Complementarias / Sección DEDUCIBLES / d) LUCRO CESANTE / AMIT / HAMCC Y TERRORISMO.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se acepta lo observado, se corrige el texto en las condiciones técnicas obligatorias y complementarias

Pregunta 23:

FAVOR ACLARAR FORMA DE EMISIÓN: Agradecemos a la entidad aclarar si se debe de emitir una única póliza o si se requiere emitir una póliza por entidad tomadora / asegurada. Lo anterior porque en el Excel de las condiciones obligatorias, pestaña "TRDM.Rel.Bienes y riesgo" se relacionan valores asegurados para los siguientes (18) riesgos. Dado que se mencionan Tres (3) Tomadores /Asegurados, solicitamos a la entidad definir a que Tomador /asegurado corresponde cada uno de los riesgos. Lo anterior, para que las aseguradoras puedan realizar su respectivo análisis de suscripción.

- ✓ CENTRO ADMITIVO DEPTAL JOSE MARÍA CORDOVA-CAD
- ✓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - NIT 890.900.286-0 / FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - NIT 901.436.775-1
- ✓ "FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE - NIT 901.436.775-1
- ✓ Carrera 50 # 12 Sur - 149, Itagüí
- ✓ Hospital de Caucasia: Carrera 20 # 1 a - 100
- ✓ HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ: CALLE 44 No 49 B 90, BELLO
- ✓ ESCUELA DE TRABAJO SAN JOSE MPIO. DG.44 No.31-70, BELLO
- ✓ INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ. DIAGONAL 6 No 17-46, SONSON
- ✓ INSTITUTO TECNICO AGRICOLA. VEREDA RIO ARRIBA GUAYABAL Y CHAMUSCADO, SONSON
- ✓ INSTITUCION EDUCATIVA - NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL. CLL.55 N° 49-27 CRA 56 N° 49-10
- ✓ Casa Antioquia, Cra. 6A -N° 35 -56 - 76 Y CL. 35 - N° 5 - 55. Bogotá
- ✓ "Invernaderos Propiedad del Ministerio de Agricultura, Comodato a la Secretaría de Agricultura de Antioquia.
- ✓ El Carmen de Viboral, en la Vereda La Chapa"
- ✓ "Local Carrera 11 # 18-132, primer piso, municipio de San Jeronimo.
- ✓ Propiedad del Municipio de San Jerónimo, dado en comodato a la Agencia de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia - NIT 890.900.286-0"
- ✓ Demás inmuebles DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - NIT 890.900.286-0
- ✓ SECRETARIA DE SALUD (ALMACEN DE SALUD BARRIO ANTIOQUIA
- ✓ Escuela Contra la Drogadicción. LLANOGRANDE EL TRONQUERO - SECTOR: VEREDA TRES PUERTAS - RIONEGRO
- ✓ Centro operación Programa aereo de salud Cra. 67 # 1 B - 15 (171). Medellín
- ✓ "SALUD: Plaza de la Libertad - Locales
- ✓ Comerciales Cr 55 # 42 -LOCAL 140 Y 130"
- ✓ "CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA - NIT 811.000.372-7
- ✓ Calle 42B # 52 - 106 | CAD Alpujarra Edif. Gobernación de Antioquia | Piso 7 | Medellín"

RESPUESTA: La entidad se permite informar que se debe realizar la expedición de pólizas y facturas, tal como se distribuye el presupuesto publicado

Pregunta 24:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Independientemente del No de pólizas a emitir, favor confirmar que la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso el límite, cláusula, coberturas y sublímites pactados en el proceso licitatorio para el Departamento de Antioquia

RESPUESTA: La entidad se permite informar que los límites se encuentran establecidos en cada póliza y ramo y estos no podrán ser excedidos

Pregunta 25:

Autorización de reparación en dos días: Solicitamos ampliar el plazo de autorización de reparaciones a un término razonable que permita la inspección y validación técnica de los daños reclamados.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 26:

Solicitamos eliminar la expresión "todo riesgo" dentro de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, toda vez que dicha modalidad resulta contraria a la naturaleza técnica de los seguros de responsabilidad civil, los cuales operan bajo riesgos expresamente amparados y exclusiones definidas. La redacción actual puede generar interpretaciones extensivas e indeterminadas que afectan la adecuada valoración actuarial del riesgo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 27:

Solicitamos limitar la cobertura a los perjuicios reconocidos expresamente por la legislación y jurisprudencia colombiana aplicable, eliminando la expresión "y demás perjuicios", por cuanto genera indeterminación respecto del alcance de la cobertura y podría incorporar conceptos futuros no contemplados en la tarifa ni en la evaluación del riesgo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 28:

Eco parques naturales y operador logístico: Solicitamos identificar previamente al operador logístico y delimitar expresamente las actividades objeto de cobertura, toda vez que actualmente se pretende incorporar un asegurado no determinado, cuyo perfil de riesgo y experiencia son desconocidos al momento de la cotización.

RESPUESTA: Agradecemos al observante precisar o citar específicamente, el texto, para poder responder a la observación presentada





Pregunta 29:

Daños y hurto de vehículos en parqueaderos: Solicitamos aclarar que la cobertura opera únicamente cuando exista responsabilidad civil legalmente demostrada del asegurado y no bajo modalidades de seguro de daños o pérdida directa de los vehículos estacionados

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 30:

RC Productos y servicios prestados: Solicitamos establecer un sublímite específico para RC Productos y precisar que la cobertura aplicará únicamente para daños accidentales causados por productos puestos en circulación durante la vigencia del seguro

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 31:

Transporte de mercancías y demás bienes: Solicitamos delimitar el alcance de la cobertura a daños corporales y materiales ocasionados a terceros y excluir daños a la carga transportada, retrasos, incumplimientos contractuales y perjuicios económicos puros

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 32:

Pago de indemnizaciones en 5 días: Solicitamos ajustar el término de pago a lo previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio o establecer un término de treinta (30) días contados desde la acreditación del derecho por parte del asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 33:

Variaciones del riesgo a 120 días: Solicitamos reducir el plazo de notificación a máximo treinta (30) días contados desde el conocimiento de la agravación, de conformidad con los principios de declaración y conservación del estado del riesgo

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 34:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11

Modalidad Claims Made. Retroactividad desde el 01/09/2014: Solicitamos informar la siniestralidad de los últimos diez (10) años, incluyendo reclamaciones presentadas, demandas judiciales, procesos conciliatorios y circunstancias conocidas que puedan dar lugar a futuras reclamaciones, con el fin de evaluar adecuadamente la retroactividad solicitada desde el 01 de septiembre de 2014.

Adicionalmente, se solicita aclarar que la retroactividad no ampara hechos, circunstancias, investigaciones, reclamaciones o eventos conocidos por el asegurado antes de la fecha de inicio de vigencia

RESPUESTA: La entidad se permite informar que la siniestralidad histórica con la que cuenta el Departamento de se encuentra publicada en el anexo 7.4 siniestralidad

Pregunta 35:

Cobertura para empleados y contratistas: Solicitamos que la cobertura se limite a los profesionales de la salud previamente reportados e identificados por el asegurado, y que la inclusión de nuevos contratistas o profesionales quede sujeta a reporte previo o posterior dentro de un término determinado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 36:

Amparo automático para médicos o auxiliares: Solicitamos que la inclusión automática de profesionales opere previa notificación a la aseguradora dentro de los treinta (30) días siguientes a su vinculación, indicando nombre, profesión, especialidad y modalidad contractual

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 37:

Cobertura para asistencia de emergencia por deber de humanidad: Solicitamos delimitar esta cobertura a servicios prestados dentro de las funciones asignadas por el Departamento de Antioquia y en actividades relacionadas directamente con su objeto institucional.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 38:

Cobertura de suministro de alimentos, bebidas y medicamentos: Solicitamos establecer un sublímite específico para reclamaciones derivadas del suministro de medicamentos, alimentos o bebidas y aclarar que la cobertura aplica únicamente respecto de productos suministrados directamente por el asegurado en desarrollo de su actividad asistencial.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado,



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 39:

Empleados del asegurado considerados terceros: Solicitamos aclarar que cualquier cobertura aplicará en exceso de las prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales y demás mecanismos de seguridad social vigentes

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 40:

Costas y honorarios por demandas infundadas: Solicitamos que la cobertura de defensa opere respecto de reclamaciones potencialmente cubiertas bajo la póliza y previa autorización de la aseguradora, dentro del sublímite establecido

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 41:

No aplicación de Control de Reclamos: Solicitamos eliminar esta condición, toda vez que los acuerdos de reaseguro forman parte integral de la administración técnica y financiera del riesgo y no pueden desconocerse mediante condiciones particulares de la póliza.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 42:

Indemnización sin fallo judicial: Solicitamos aclarar que la procedencia de la indemnización requerirá investigaciones técnicas y jurídicas suficientes que permitan acreditar la responsabilidad civil del asegurado y la cuantía del perjuicio reclamado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 43:

Variaciones del riesgo reportadas a 90 días: Solicitamos reducir el término de aviso de agravación del riesgo a treinta (30) días contados desde que el asegurado conozca la modificación correspondiente

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 44:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

11

Naturaleza del riesgo asegurado: Solicitamos precisar si la cobertura corresponde a una póliza de Responsabilidad Civil Profesional derivada de actividades de laboratorio, certificación y ensayos técnicos, toda vez que la descripción del riesgo corresponde a errores u omisiones profesionales y no a daños corporales o materiales propios de una póliza de Responsabilidad Civil General.

RESPUESTA: Agradecemos al observante precisar a que poliza hace referencia o citar la información exacta para poder responder la observación

Pregunta 45:

Cobertura de responsabilidad contractual: Solicitamos aclarar que la cobertura se limitará a la responsabilidad civil legalmente exigible al asegurado y no comprenderá obligaciones contractuales asumidas voluntariamente, cláusulas penales, multas, sanciones, garantías de resultado o responsabilidades superiores a las previstas por la ley.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 46:

Cobertura por infidelidad y confidencialidad: Solicitamos delimitar el alcance de la cobertura por infidelidad y confidencialidad, precisando expresamente los eventos amparados, los daños indemnizables y excluyendo reclamaciones relacionadas con propiedad intelectual, patentes, secretos industriales, pérdida de mercado, lucro cesante indirecto y daños reputacionales.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 47:

Falta de información sobre acreditaciones y alcance del laboratorio: Solicitamos suministrar:

- Acreditaciones vigentes del laboratorio.
- Alcance acreditado.
- Número de ensayos ejecutados durante los últimos cinco años.
- **Número de clientes atendidos.**
- **Historial de reclamaciones y reclamaciones potenciales**

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, la poliza de RCE laboratorio es solo para las operaciones de la Fábrica de licores de Antioquia, a la fecha no se ha presentada reclamación y no se tiene conocimiento de potenciales reclamaciones

Pregunta 48:

Indemnización sin fallo judicial: Solicitamos aclarar que cualquier indemnización deberá estar soportada en elementos técnicos y jurídicos suficientes que demuestren la responsabilidad contractual o extracontractual del asegurado



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 49:

No aplicación de control de reclamos: Solicitamos eliminar esta condición, toda vez que los contratos de reaseguro hacen parte integral de la estructura técnica y financiera del asegurador y no pueden ser limitados por el asegurado

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 50:

Variación del riesgo a 90 días: Solicitamos reducir el plazo de aviso de agravación del riesgo a treinta (30) días.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 51:

Inclusión masiva de terceros como empleados: Solicitamos delimitar la definición de empleado a personas vinculadas mediante relación laboral o nombramiento legal y reglamentario, o en su defecto establecer sublímites específicos para contratistas, consultores, abogados externos, estudiantes, temporales y terceros independientes.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 52:

Modificación automática de cargos: Solicitamos que las modificaciones de cargos que impliquen cambios en funciones, facultades de manejo de recursos o niveles de responsabilidad sean informadas oportunamente a la aseguradora.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 53:

Pago por investigación administrativa sin fallo fiscal: Solicitamos que la procedencia de la indemnización requiera la existencia de elementos objetivos que acrediten la responsabilidad del funcionario y la cuantificación definitiva del detrimento patrimonial, sin perjuicio de las facultades de investigación del asegurador.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 54:





No aplicación del derecho de compensación: Solicitamos conservar los derechos de compensación y recuperación previstos legalmente cuando existan créditos ciertos, exigibles y demostrables.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 55:

Plazo de pago de indemnizaciones: Solicitamos ajustar el plazo de pago conforme al artículo 1080 del Código de Comercio o una vez acreditado plenamente el derecho a la indemnización.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 56:

Variaciones del riesgo a 90 días: Solicitamos reducir el plazo de aviso a treinta (30) días contados desde el conocimiento de la modificación

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 57:

Solicitamos precisar que la cobertura opera bajo condiciones de Todo Riesgo conforme a las exclusiones expresamente establecidas en el clausulado de la aseguradora y las prácticas del mercado asegurador.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 58:

Guerra para importaciones y exportaciones: Solicitamos indicar:

- Sublímite aplicable.
- Alcance territorial

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 59:

Huelga, terrorismo y sabotaje incluidos: Solicitamos establecer un sublímite específico para los amparos de huelga, motín, asonada, conmoción civil, terrorismo y sabotaje.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 60:

Lucro cesante automático: Solicitamos precisar el alcance del lucro cesante cubierto, metodología de cálculo y documentación requerida para la demostración de la pérdida.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 61:

Cobertura CIF y CIP sin coexistencia de seguros: Solicitamos que esta cobertura opere en exceso o diferencia de condiciones respecto de los seguros contratados por el proveedor o vendedor

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia:

Pregunta 62:

Solicitamos limitar la cobertura a vehículos que cumplan condiciones mínimas de seguridad, trazabilidad y legalidad exigidas por la normatividad vigente.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 63:

Solicitamos restringir la cobertura a transportadores legalmente habilitados para la actividad de transporte correspondiente.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 64:

Bienes explosivos e inflamables: Solicitamos informar el volumen anual movilizado de mercancías inflamables o explosivas y establecer condiciones especiales de seguridad y transporte.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 65:

Transporte marítimo en embarcaciones no clasificadas: Solicitamos eliminar





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12

esta condición o limitarla exclusivamente a embarcaciones certificadas y autorizadas por la autoridad competente.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 66:

Edad de embarcaciones: Solicitamos reducir el límite máximo de antigüedad o condicionar la cobertura a certificaciones vigentes de navegabilidad.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 67:

Mercancías usadas: Solicitamos establecer que la indemnización de bienes usados opere sobre valor real efectivo o valor comercial debidamente soportado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia:

Pregunta 68:

Solicitamos a la entidad evaluar la eliminación del amparo de Hurto Simple o, alternatively, establecer un sublímite específico por evento y vigencia, teniendo en cuenta que este riesgo presenta una alta frecuencia y dificultad de comprobación objetiva de los hechos que dan origen al siniestro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 69:

Solicitamos definir expresamente cuáles medios de transporte serán considerados como convencionales y no convencionales, con el fin de permitir una adecuada evaluación del riesgo y evitar interpretaciones extensivas al momento de un siniestro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 70:

Solicitamos eliminar la referencia a terceros no afiliados a empresas de transporte legalmente constituidas, o precisar los requisitos mínimos de idoneidad y vinculación contractual de dichos transportadores.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Pregunta 71:

Solicitamos establecer medidas mínimas de seguridad para las movilizaciones realizadas en motocicleta, tales como límites por despacho, utilización de maletines de seguridad, recorridos preestablecidos o sistemas de georreferenciación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 72:

Solicitamos establecer un límite temporal para la permanencia de los valores en sitios intermedios, por ejemplo, hasta veinticuatro (24) horas, para mantener la naturaleza del seguro de transporte.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 73:

Solicitamos aclarar si el amparo de terrorismo se encuentra limitado a los eventos definidos por las condiciones de mercado y si cuenta con sublímites específicos por evento y vigencia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 74:

Solicitamos precisar que la cláusula operará únicamente respecto de errores u omisiones demostrablemente involuntarios y que no impliquen agravación sustancial del riesgo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 75:

Cobertura de cualquier documento convertible en dinero: Solicitamos definir taxativamente los documentos amparados bajo la póliza, evitando expresiones abiertas que puedan dar lugar a interpretaciones extensivas de la cobertura.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 76:

Solicitamos a la entidad permitir que, en reemplazo de la póliza colectiva de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12

Incendio Deudores, los oferentes puedan otorgar una Póliza de Hogar, siempre que esta contemple como mínimo las coberturas exigidas en el pliego de condiciones, designe al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como primer beneficiario a título oneroso y establezca como valor asegurado el valor de reconstrucción de la parte destructible del inmueble, excluyendo el valor del terreno. Lo anterior, en consideración a que la póliza de hogar ofrece coberturas iguales o más amplias que las requeridas, brinda una mejor protección al deudor hipotecario y corresponde a una de las modalidades de aseguramiento ampliamente utilizadas en el mercado asegurador para este tipo de riesgos.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no es de recibo la observación, la póliza debe ser de Incendio deudores.

Pregunta 77:

Teniendo en cuenta que en las condiciones obligatorias se indica que el “VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES - El valor asegurado debe corresponder al 100% del valor reconstrucción del inmueble hipotecado en su parte destructible”. Solicitamos a la entidad confirmar esta condición dado que al revisar la “relación de la cartera” encontramos un gran número de predios con valores asegurados inferiores a 60 millones. Favor aclarar y/o si el valor asegurado solicitado corresponde al “Valor Insoluto de la deuda” o “Valor reconstrucción”.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que, el valor asegurado corresponde a Valor reconstrucción, tal como se establece en las condiciones de la póliza

Pregunta 78:

Solicitamos a la entidad confirmar si todos los predios asegurados actuales y a futuro, son “de y para Uso Residencial”.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que todos los predios asegurados actuales y a futuro, son “de y para Uso Residencial”.

Pregunta 79:

Solicitamos a la entidad eliminar de las Condiciones Complementarias, el requerimiento de las coberturas de “Asistencia al hogar y RCE” dado que las mismas no corresponden al ramo tradicional de Incendio Deudores.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se recibe la observación, estas son opcionales para la compañía de seguros interesada

Pregunta 80:

Solicitamos a la entidad aclarar cuales son las asistencias al hogar esperadas o son de libre ofrecimiento.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que estas asistencias son de libre ofrecimiento

Pregunta 81:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12

Objeto del seguro con cobertura abierta sobre bienes de terceros: solicitamos precisar la relación de bienes de terceros objetos de cobertura, indicando valor asegurable, características, ubicación y calidad bajo la cual son tenidos por la entidad, toda vez que la redacción actual genera una cobertura abierta e indeterminada que dificulta la evaluación técnica del riesgo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 82:

Solicitamos informar la identidad del Operador Logístico, actividad desarrollada, equipos administrados y siniestralidad histórica asociada, con el fin de evaluar adecuadamente la exposición derivada de su inclusión como asegurado.

RESPUESTA: La entidad se permite indicar que esta información, será compartida con el adjudicataria, igualmente este operador puede cambiar

Pregunta 83:

Solicitamos aclarar que la cobertura opera bajo el esquema de Todo Riesgo Maquinaria y equipo Súbito, Accidental e Imprevisto y en concordancia con las exclusiones generales de la póliza, con el fin de evitar interpretaciones extensivas incompatibles con la naturaleza del seguro

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no se acepta lo observado, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 84:

Solicitamos confirmar el alcance de la cobertura para caída de meteoritos, satélites y objetos espaciales, así como la experiencia siniestral asociada, considerando su naturaleza extraordinaria y baja frecuencia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que como lo expresa su naturaleza es extraordinaria y no se cuenta con experiencia siniestral asociada, el alcance de la cobertura será los daños ocasionados

Pregunta 85:

Solicitamos informar la relación detallada de maquinaria susceptible de cobertura de hurto simple, indicando sistemas de localización GPS, medidas de vigilancia y protocolos de control de acceso.

RESPUESTA: La entidad se permite informare que no cuenta con la relación solicitada, adicionalmente ninguna maquinaria cuenta con localización GPS

Pregunta 86:

Solicitamos precisar si la cobertura de movilización incluye riesgos de transporte terrestre, cargue y descargue, rutas habituales y frecuencia de desplazamientos, a efectos de dimensionar



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



correctamente la exposición asumida.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que las coberturas son las descritas en las condiciones básicas obligatorias

Pregunta 87:

Responsabilidad Civil Extracontractual asociada: Solicitamos precisar que la cobertura opera únicamente respecto de daños derivados de la operación de los equipos asegurados y bajo los términos y exclusiones propias de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo la observación, lo anterior desmejoras las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 88:

Pago de indemnización según decisión del asegurado: Solicitamos que la modalidad de indemnización sea acordada entre las partes conforme a la naturaleza del siniestro y los mecanismos previstos en el Código de Comercio.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo la observación, lo anterior desmejoras las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 89:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar y confirmar que los valores asegurados publicados para los bienes objeto del proceso se encuentran establecidos bajo el criterio de valor de reposición a nuevo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar, que los valores asegurados y los criterios de aseguramiento depende del grupo y ramo.

Pregunta 90:

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que, además de las exclusiones expresamente indicadas en el pliego de condiciones, también aplican las exclusiones contenidas en el clausulado general de la compañía de seguros.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, las condiciones de las pólizas se encuentran contenidas en las condiciones básicas obligatorias publicadas en los documentos del presente proceso

Pregunta 91:

Solicitamos a la Entidad limitar la definición de empleado a aquellas personas que mantengan vínculo laboral, legal o reglamentario directo con el asegurado. En caso de mantenerse la extensión a contratistas, cooperativas, empresas de servicios y terceros, solicitamos informar el número de personas vinculadas bajo cada modalidad y establecer un sublímite específico para dichas categorías.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo la observación, lo anterior desmejoras las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 92:

Solicitamos precisar el alcance de la cobertura de desaparición misteriosa e inexplicable, estableciendo requisitos mínimos de demostración de la pérdida y de la preexistencia del bien afectado.

RESPUESTA: Agradecemos al observante indicar en donde se encuentra dicha cobertura, en las condiciones obligatorias del ramo de Todo riesgo daño material, no existe la misma

Pregunta 93:

EXPEDICIÓN DE SOAT: Respetuosamente, se solicita a la entidad permitir la expedición de los SOAT de manera simultánea, aplicando la tarifa vigente para el año 2026, con el fin de facilitar la gestión operativa y administrativa del aseguramiento.

En caso de no ser posible esta modalidad, se solicita dejar constancia en el pliego de condiciones de que la entidad informará oportunamente a la compañía de seguros la solicitud de expedición, previo al vencimiento de cada póliza, para garantizar la continuidad de la cobertura sin interrupciones.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, en el pliego de condiciones y en las condiciones obligatorias se indica con claridad que esta expedición es simultanea

Pregunta 94:

VIGENCIA DEL SOAT: Respetuosamente, se solicita a la entidad dejar constancia expresa en el pliego de condiciones de que los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito (SOAT) no pueden ser expedidos con vigencia retroactiva, conforme a la normativa vigente en Colombia.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo la observación, lo anterior desmejoras las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 95:

Plazo de pago de indemnizaciones de 15 días: Solicitamos que el plazo de pago se contabilice a partir de la acreditación plena del derecho y de la formalización completa de la reclamación.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo la observación, lo anterior desmejoras las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 96:

Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula de designación de ajustadores para la presente Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, toda vez que la determinación de la responsabilidad del asegurado y la procedencia de la indemnización no depende de una valoración técnica





de daños materiales susceptible de ajuste, sino de las decisiones y fallos emitidos por las autoridades competentes dentro de los procesos fiscales, disciplinarios, penales, administrativos o judiciales correspondientes. En este tipo de seguros, el análisis de cobertura y la cuantificación de la eventual pérdida se fundamentan principalmente en providencias, actos administrativos y decisiones judiciales, por lo que la figura del ajustador resulta improcedente e innecesaria para la adecuada administración del siniestro

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo la observación, lo anterior desmejoras las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia.

Pregunta 97:

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que, además de las exclusiones expresamente indicadas en el pliego de condiciones, también aplican las exclusiones contenidas en el clausulado general de la compañía de seguros.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, las condiciones de las pólizas son las establecidos en los documentos del presente proceso

Pregunta 98:

Aclarar si la póliza de vida deudores la paga la entidad o cada asegurado, de ser la segunda opción, aclarar si esta ingresa dentro del presupuesto estimado para este grupo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, el pago de esta póliza está a cargo del Tomador quien es el Departamento de Antioquia y la Fábrica de Licores de Antioquia

Pregunta 99:

En la póliza deudores, se solicita aclarar cómo opera la cobertura de EG al 50%, si la misma se paga como anticipo al asegurado y en caso de fallecimiento el 50% se abona a la deuda.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, la cobertura de EG opera como anticipo

Pregunta 100:

Aclarar si el descuento por buena experiencia se calcula por póliza o de forma global por todo el programa.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, este descuento opera por póliza.

Pregunta 101:

Se solicita actualizar el listado de asegurado con los salarios a 2026.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, todas las relaciones actualizadas se enviarán a la compañía de seguros adjudicataria





Pregunta 102:

Aclarar si el plazo para suscribir convenios es de 60 o noventa días, pues en número es distinto a lo escrito.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que el plazo para suscribir convenios es de 60 días

Pregunta 103:

Solicitamos a la Entidad determinar la forma en la que se calcularán los indicadores Financieros en caso de Unión Temporal.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, para la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, cuando se trate de proponentes plurales -Consortio y/o Unión Temporal- se aplicará el procedimiento de Sumatoria Ponderada de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Pregunta 103:

Solicitamos indicar dentro del pliego los porcentajes correspondientes a impuestos y estampillas que debe tener en cuenta el proponente dentro del cálculo de la oferta.

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025).

Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura, cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12

Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.
Retención de IVA: 15%
Retención en la fuente a título de ICA: 1.8×1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

13

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “PROHOSPITALARIA”. de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL”, de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado “IVA”. (En caso de que aplique).



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web “apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41”)

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO “IVA”

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado “IVA”, aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado “IVA” del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

2.13 Observación presentada por el proponente SEGUROS CONFIANZA – EXTEMPORÁNEA

Día: 15/09/2026

Hora: 10:47 a.m

Pregunta 1:

COBERTURA PARA FRIGORÍFICOS

Considerando que se solicita cobertura para pérdidas o daños de productos, vacunas y/o medicamentos almacenados en cámaras frigoríficas por la falta de funcionamiento de los equipos de refrigeración, con sublímite de \$2.000.000.000, agradecemos aclarar lo siguiente:

- Confirmar el período de carencia en horas para la operación de la cobertura.
- Indicar si las unidades de refrigeración cuentan con vigilancia permanente por personal capacitado o sistemas automáticos de alarma monitoreados las 24 horas.
- Confirmar que los bienes asegurados se encuentran almacenados en cámaras frigoríficas adecuadas para su conservación.
- Informar si existen registros diarios de almacenamiento que permitan identificar tipo, cantidad, valor, fecha de ingreso y permanencia de los productos almacenados en cada cámara frigorífica.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo





anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 2:

COBERTURA PARA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES

Frente a la cobertura de bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje y puesta en marcha de carácter incidental, con sublímite de \$4.500.000.000, solicitamos confirmar expresamente que se encuentran excluidos:

- Lucro Cesante Anticipado (ALOP).
- Períodos de pruebas y puesta en marcha.

Centro de contacto: Bogotá: (601) 745 7777 | Barranquilla: (605) 385 1555 | B/manga: (607) 697 2111 Cali: (602) 489 4111 | Medellín: (604) 604 0465 centrodecontacto@confianza.com.co www.confianza.com.co

- Cobertura de mantenimiento.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Cualquier pérdida consecuencial distinta al daño material directo.

RESPUESTA: La entidad se permite informar no se acepta lo observado, lo anterior, desmejora las condiciones del programa de seguros del Departamento de Antioquía

Pregunta 3:

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

Respecto a la extensión de cobertura para daños materiales, hurto y hurto calificado de equipos móviles y portátiles, agradecemos precisar:

- Si se requiere cobertura para hurto simple.
- Si se pretende incluir la desaparición misteriosa dentro del alcance del amparo

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, estos equipos tienen cobertura para hurto simple y el amparo desaparición misteriosa no se encuentra incluido dentro de las condiciones del presente proceso

Pregunta 4:

INCREMENTO DEL COSTO DE OPERACIÓN

Solicitamos informar:

- Deducible aplicable a esta cobertura.
- Forma de aplicación del deducible (por evento o por vigencia).

RESPUESTA:

Incremento del costo de operación.





Sublímite de **\$800.000.000** mensual y periodo máximo de indemnización de doce meses (12) meses.
Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones.

El deducible aplicable sería el de otros eventos

Pregunta 5:

CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES

Considerando que la póliza operaría bajo esquema de valores globales, agradecemos remitir la relación detallada de los bienes asegurados, incluyendo como mínimo:

- Valor asegurado por ubicación.
- Dirección completa.
- Ciudad y departamento.
- Georreferenciación de cada predio.
- Año de construcción.
- Número de pisos.
- Información sobre reforzamientos estructurales, remodelaciones y adecuaciones en materia de sismorresistencia.

Esta información resulta indispensable para la adecuada evaluación de exposición y acumulación catastrófica.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, los bienes más representativos se encuentran relacionados en las condiciones básicas obligatorias, la información faltante será enviada a la compañía de seguros adjudicataria

Pregunta 6:

INVERNADEROS

Teniendo en cuenta que dentro de los bienes asegurados se incluyen invernaderos, agradecemos precisar:

- Tipo y características constructivas de la estructura del invernadero.
- Confirmar si dentro de los valores asegurados se encuentran incluidas las camas de cultivo.
- Confirmar si se incluyen elementos de cubrimiento o recubrimiento, tales como plásticos rígidos, plásticos flexibles y mallas.
- Indicar la metodología de valoración e indemnización aplicable a estos elementos, incluyendo los criterios de depreciación que se utilizarían en caso de siniestro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no cuenta con el total de lo solicitado, por lo anterior, se enviara a la compañía de seguros adjudicataria

Pregunta 7:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



LUCRO CESANTE FORMA AMERICANA INDUSTRIAL

Con el fin de evaluar técnicamente la viabilidad de otorgar la cobertura solicitada, incluyendo nómina al 100%, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, AMIT, terrorismo y sabotaje, agradecemos remitir:

- Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años.
- Memoria de cálculo y soporte del valor asegurado.
- Detalle de costos fijos y variables.
- Relación de nómina incluida dentro del valor asegurado.
- Plan de Continuidad del Negocio (BCP).
- Análisis de Impacto al Negocio (BIA).
- Inventario de maquinaria crítica y tiempos estimados de reposición.
- Programa de mantenimiento preventivo y predictivo.
- Historial de siniestralidad de los últimos cinco (5) años.
- Estudios de Pérdida Máxima Probable (PML) o documentación equivalente sobre recuperación operativa.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, para efectos de esta respuesta no cuenta con el total de lo solicitado, por lo anterior, se solicitara a la Fábrica de Licores y se enviara al adjudicatario.

Pregunta 8:

VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y/O PARA REMATE ¿ESTOS VEHÍCULOS VENDRÍAN ASEGURADOS COMO MERCANCÍAS?

Solicitamos informar:

- Si los vehículos se encuentran concentrados en un único predio o distribuidos a nivel nacional.
- Relación de ubicaciones.
- Medidas de protección física y electrónica implementadas en cada sitio de almacenamiento.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, los vehículos que serán objeto de remate permanecen en las instalaciones del Departamento de Antioquia

Pregunta 9:

MONTACARGAS Y EQUIPOS ESPECIALES

Respecto a los siguientes bienes:

- Montacargas.
- Elevadores eléctricos.
- Vehículos utilitarios marca Cushman.
- Montacargas eléctricos Nissan.
- Carros de golf.
- Vehículos antiguos.





Agradecemos confirmar si estos equipos se encuentran asegurados bajo la póliza de Maquinaria y Equipo, así como indicar su valor individual y ubicación habitual.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que estos bienes no se encuentran asegurados en la póliza de maquinaria y se encuentran en las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia

Pregunta 10:

GARANTÍAS Y RECOMENDACIONES

Agradecemos remitir las garantías, recomendaciones de ingeniería y medidas de mejora aplicables a cada uno de los riesgos asegurados, en caso de existir.

RESPUESTA:

La entidad se permite informar que no cuenta con lo solicitado

Pregunta 11:

INFORMES DE INSPECCIÓN

Solicitamos los informes de inspección más recientes correspondientes a los predios de mayor valor asegurado, incluyendo el estado de implementación de las recomendaciones emitidas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que no cuenta con informes de inspección recientes

Pregunta 12:

ACTUALIZACIÓN DE SINIESTRALIDAD

Agradecemos remitir la relación actualizada de siniestros de los últimos cinco (5) años indicando:

- Fecha de ocurrencia.
- Causa del evento.
- Valor reclamado.
- Valor pagado y/o reservado.
- Estado actual del reclamo.
- Fecha de corte de la información.

Agradecemos nos informar, dentro de los valores reportados para los rubros de Inventarios, qué monto corresponde específicamente a mercancía refrigerada o que requiera conservación en cadena de frío, discriminando en lo posible entre los siguientes conceptos:

- Elementos de almacén e inventarios.
- Insumos almacenados en bodegas externas.
- Producto terminado almacenado en bodegas externas.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, en los documentos del





proceso 7.4 Anexo siniestralidad, se encuentran los informes con los que cuenta el Departamento

2.14. Observación presentada por el proponente ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Día: 14/09/2026

Hora: 7:43 a.m.

Pregunta 1:

OBSERVACIÓN No 1 – Numeral 3.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO) 3.8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de que la Entidad permita la participación de pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección, agradecemos **eliminar** los indicadores financieros de ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES y de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – ROA y ROE habilitantes con corte al 31 de diciembre de 2025, acorde con los siguientes argumentos:

Al respecto, las compañías de seguros son entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y se rigen por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Su capacidad financiera y respaldo para asumir riesgos no se mide con los indicadores comerciales tradicionales, sino a través de exigencias regulatorias estrictas como el Margen de Solvencia y el Patrimonio Técnico.

El objetivo de los requisitos habilitantes financieros (según el Decreto 1082 de 2015 y los manuales de Colombia Compra Eficiente) es medir la fortaleza financiera del proponente para ejecutar el contrato. De acuerdo con las directrices de Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir. Por lo tanto, varias de las entidades del estado han eliminado la exigencia de los indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, toda vez que las compañías de seguros proponentes acreditan su idoneidad y capacidad financiera mediante el certificado de autorización y vigilancia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como con el cumplimiento continuo de los márgenes de solvencia y reservas técnicas exigidos por la ley, los cuales son el verdadero reflejo de su capacidad para asumir las obligaciones derivadas de los procesos de selección.

Es prudente mencionar respecto al indicador de índice de Razón de Cobertura de intereses que la Superintendencia Financiera de Colombia S.A. en su proceso SF.PMC.002.2026, determinó que el citado indicador de Razón de Cobertura Intereses, sí bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las compañías de seguros, que no se enmarca en realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

En este sentido, concluyó que sí el Exceso de Patrimonio Técnico es Positivo y Superior al presupuesto oficial establecido para el LOTE(S)/GRUPO(S) a los que presente oferta en desarrollo del proceso, el oferente estaría habilitado.

Es de anotar, que otras Entidades para la contratación de su programa de seguros, bajo el siguiente concepto han acogido la sugerencia de **eliminar del pliego de condiciones** los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) y Rentabilidad sobre el Activo (ROA), basados en los siguientes planteamientos, acorde con los estudios previos publicados en el SECOP II.

“Como se indica en los estudios previos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador





colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada Entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada Entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.

Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo publica en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad. Como lo indicó el análisis financiero, el objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Es importante señalar que los aspectos fundamentales de nuestra recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, se destaca lo siguiente:





Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

Como bien lo destacan las aseguradoras, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador. La Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permiten garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, asegurando la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros. Para tal efecto, se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que, en base al mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, modificó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de **“Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado POSITIVO”**, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República, SENA, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República DAPRE, Bomberos de Colombia, Defensa Civil Colombiana; entre Otras.

Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; **en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional.**

Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, **NO es el objeto social o la actividad principal a la cual se dedica una aseguradora.**

Las compañías aseguradoras asumen determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima, que el interesado realiza a la compañía. Por lo cual, lo importante de este negocio





se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, este puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo Decreto 2954 de 2010 citado anteriormente, donde los criterios permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.”

Con respecto a la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL solicitamos atender de manera positiva nuestra solicitud de **eliminar** además del indicador de Razón de Cobertura de Intereses los indicadores de **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (ROE) y RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA)** ya que según lo expresado estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que la Entidad valore la solidez patrimonial, la liquidez de las aseguradoras proponentes como criterios determinantes de la capacidad real de cumplimiento, y considere no incluir en el **pliego de condiciones definitivo** los requisitos habilitantes relacionados con los indicadores RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, ROE y ROA, de conformidad con lo previsto en el **Numeral 3.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITADO / NO HABILITADO) 3.8.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

RESPUESTA: La entidad se permite informar que de acuerdo al análisis del mercado realizado y teniendo en cuenta la oferta actual, no se acepta lo observado, toda vez que para el Departamento de Antioquia estos son importantes dentro del presente proceso contractual y garantizan la pluralidad de oferentes.

2.15. Observación presentada por el proponente SEGUROS MUNDIAL - EXTEMPORÁNEA

Día: 14/09/2026

Hora: 5:09 a.m.

Pregunta 1:

Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el **CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA** en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados.

RESPUESTA: Los formatos anexos respecto al cumplimiento a la seguridad social integral y aportes parafiscales son de referencia, en este sentido es posible utilizar otros, siempre y cuando





certifique la totalidad de la información requerida para este requisito habilitante de orden jurídico.

Pregunta 2:

Solicitamos indicar si el presente proceso cuenta con intermediario y en caso afirmativo por favor informar el nombre, NIT o cedula, en caso de que sea una unión temporal por favor informar los porcentajes y quien es el líder.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, el intermediario del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas es CORRECOL

Pregunta 3:

Solicitamos amablemente a la entidad se permita acreditar el **ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** en formato libre siempre y cuando este cumpla con todos los requerimientos solicitados

RESPUESTA: La forma de acreditar este requisito está detallada en la normativa vigente, de manera especial lo descrito en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que realiza adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido la Entidad debe ceñirse a lo dispuesto en la norma citada, por lo que no es de recibo que el cumplimiento sea de libre disposición de los proponentes.

Pregunta 4:

Nivel de endeudamiento: solicitamos a la entidad se modifique el texto el nivel de endeudamiento **a menor o igual a 0.94**, teniendo en cuenta que la fórmula no es correcta y así no quedaría habilitado ningún proponente.

RESPUESTA: Se ajusta en el pliego de condiciones el indicador Índice de Endeudamiento quedará establecido en Menor o Igual al 94%.

Pregunta 5:

Agradecemos amablemente a la entidad informar si el presente proceso cuenta con cargas impositivas de estampillas, en caso de ser afirmativo, agradecemos amablemente a la entidad informar el porcentaje

RESPUESTA: En atención a la observación planteada por el proponente, el Comité Asesor y Evaluador se permite informar que el Departamento de Antioquia sí realiza deducciones por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas Departamental (Ordenanza 48 de 2025).

Es importante precisar que dichas deducciones se aplican sobre cada factura, cuenta de cobro u orden de pago que sea tramitada para su reconocimiento y pago. En consecuencia, estos conceptos no son cancelados por el proponente al momento de la adjudicación del contrato, sino que son objeto de retención en cada una de las causaciones o pagos que se efectúen durante la ejecución contractual. Se anexa comunicación emitida por la secretaria de Hacienda y Dirección de Contabilidad.

INDEPORTES ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14

Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

GEM

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Prodeporte y Recreación 2.5%

CONTRALORIA DE ANTIOQUIA

Prodesarrollo 0.6%
Bienestar del Adulto Mayor 2%
Pro-Hospitales Públicos 1%
Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4%
Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4%
Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido.
Retención de IVA: 15%
Retención en la fuente a título de ICA: 1.8*1000

FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC

La FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE **efectuará pagos parciales**, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los **sesenta (60) días** siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo con el cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin. El cronograma de recepción de facturas en el mes de diciembre para contratistas y proveedores se publicará previamente al periodo mencionado.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de **sesenta (60) días** calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada pago se realizará el cálculo y deducción de las estampillas, las cuales ascienden al 4,8 % de cada cobro antes de IVA (si aplica), discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla “PRODESARROLLO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla “PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del uno por ciento (1%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “PROHOSPITALARIA”. de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”, al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla “INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL”, de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (**2.5%**), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI.(En caso de que aplique).



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicará las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectuó pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicará Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Pregunta 6:

Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si para el presente proceso aplica impuesto de timbre

RESPUESTA: El impuesto se reactivó transitoriamente con una tarifa del 1% mediante el Decreto Legislativo 0175 de febrero de 2025. El Gobierno Nacional emitió esta norma bajo el amparo de un estado de excepción de conmoción interior, el cual, aunque no sido derogado del Estatuto Tributario -pues, aunque continúa existiendo- su tarifa del 0% a partir del 1 de enero de 2026.

Pregunta 7:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14

solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el presupuesto asignado para la póliza de responsabilidad civil servidores públicos de la Contraloría General de Antioquia toda vez que en el valor total no se evidencia la suma de la prima + el valor del IVA:

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA PRESUPUESTO	IVA	PRIMA TOTAL PRESUPUESTO
1	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 7.000.000.000	\$ 3.403.785.000	\$ 646.719.150	\$ 4.050.504.150
2	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS // CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA	\$ 1.700.000.000	\$ 210.084.034	\$ 39.915.966	\$ 0
SUBTOTAL GRUPO			VALOR GRUPO 4		\$ 4.050.504.150

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, el presupuesto para esta poliza corresponde a \$250.000.000 IVA INCLUIDO

Pregunta 8:

Solicitamos a la Entidad aclarar si para el Grupo 7 – el presupuesto aplica de forma general para las dos pólizas requeridas:

1. Póliza Grupo Accidentes personales “Deportistas Indeportes Antioquia”
2. Póliza Grupo Accidentes personales – Estudiantes

Si aplica presupuesto por cada póliza específica, solicitamos detallarlo.

GRUPO 7					
IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA PRESUPUESTO	IVA	PRIMA TOTAL PRESUPUESTO
1	VIDA GRUPO ACCIDENTES ESTUDIANTES	\$ 3.382.524.000.000	\$ 5.320.710.252	\$ 0	\$ 5.320.710.252

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, el presupuesto es individual para cada poliza y en la hoja con nombre INDEPORTES se encuentra el presupuesto indicado para la poliza AP DEPORTISTAS

Pregunta 9:

Garantía de seriedad de la oferta: Solicitamos a la Entidad aclarar que la misma debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos para los cuales se presente oferta y no sobre el presupuesto total del proceso.

RESPUESTA: Se acoge la observación. En consecuencia, el pliego de condiciones definitivo precisará que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos a los cuales se presente oferta.

Ahora bien, en aplicación de los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, establecidos en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, cuando el oferente se encuentre dentro de los supuestos previstos para la aplicación de dichos criterios diferenciales, el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al nueve por ciento (9 %) del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos a los cuales se presente oferta.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





La precisión será incorporada en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de establecer de manera expresa el porcentaje aplicable según la condición del oferente.

Pregunta 10:

Experiencia: Solicitamos a la Entidad aclarar el número máximo de contratos con los cuales se permite acreditar la experiencia, ya que en algunos apartes se indica 5 contratos y luego 3 contratos. Así mismo agradecemos aclarar que este número de contratos aplica por cada grupo.

RESPUESTA: Se corrige en el pliego de condiciones, en tanto la experiencia general es de hasta CINCO (5) contratos y la diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme domiciliada en Colombia será de hasta SIETE (7) contratos.

Pregunta 11:

3.6.9. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Los Proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones. Agradecemos aclarar toda vez que en el pliego no se encuentra ninguna sección con el numeral 3.5.5

RESPUESTA: Este detalle corresponde a lo indicado en los numerales 3.6.8, y 3.6.9 del pliego de condiciones definitivo, donde se detallan los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

Pregunta 12:

3.6.3. CONDICIÓN DE HABILIDAD (EXPERIENCIA HABILITANTE) CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra de las formas que autoriza el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2.1 además, al menos uno de ellos deberá acreditar uno de los contratos requeridos, con un valor igual o superior al TREINTA por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

RESPUESTA: La entidad se permite infirmar que no es de recibo lo solicitado, en tanto el presupuesto se construyó por grupos y los porcentajes exigidos son de fácil cumplimiento para las compañías de seguros revisadas en el análisis del sector.

Pregunta 13:

Solicitamos que se permita acreditar la experiencia habilitante mediante la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin exigir que uno de ellos acredite individualmente un contrato equivalente al 30% del presupuesto oficial, favoreciendo así una mayor participación de oferentes y garantizando la obtención de ofertas más competitivas para la Entidad.





RESPUESTA: La entidad se permite infirmar que no es de recibo lo solicitado, en tanto el presupuesto se construyó por grupos y los porcentajes exigidos son de fácil cumplimiento para las compañías de seguros revisadas en el análisis del sector.

Pregunta 14:

Experiencia: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A. Certificación de facturación, B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA).

RESPUESTA: La Entidad considera procedente mantener dicha exigencia, toda vez que los documentos señalados constituyen medios idóneos para verificar la información requerida dentro del proceso de selección y permiten acreditar las condiciones exigidas por la Entidad para efectos de la evaluación y verificación de requisitos habilitantes. En este sentido, la exigencia no impone una carga desproporcionada ni restrictiva de la participación, dado que se prevén mecanismos alternativos de acreditación, garantizando a los interesados la posibilidad de cumplir el requisito mediante cualquiera de los documentos indicados. Lo anterior resulta acorde con los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad que orientan la contratación estatal.

Así las cosas, no se exige la presentación concurrente de la certificación de facturación y de la declaración del IVA, siendo suficiente la acreditación mediante uno de los documentos expresamente previstos en los pliegos de condiciones, siempre que el documento aportado permita verificar de manera clara y suficiente la información requerida por la Entidad.

Por las razones expuestas, se mantiene el requisito en las condiciones inicialmente establecidas en el proceso de selección.

Pregunta 15:

Solicitamos eliminar este requisito, toda vez que, en la certificación emitida por el cliente, se encuentra toda la información necesaria para la demostración de la experiencia.

RESPUESTA: La forma de acreditar la experiencia y los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, está detallado en los numerales 3.6.8, y 3.6.9 del pliego de condiciones definitivo

Pregunta 16:

Experiencia Grupo 4 - Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar el alcance del requisito de experiencia exigido para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, permitiendo acreditar dicha experiencia mediante la presentación de contratos o pólizas del ramo de Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O).

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior obedece a que el nivel de riesgo y el alcance de la cobertura difiere bastante de la póliza de Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O), a la póliza de Responsabilidad civil Servidores públicos, por lo anterior no se acepta lo observado

Pregunta 17:





La anterior solicitud se fundamenta en que ambos productos corresponden a seguros de responsabilidad civil patrimonial orientados a proteger a quienes ejercen funciones de dirección, administración, gestión o toma de decisiones, frente a reclamaciones derivadas de actos incorrectos, errores, omisiones, incumplimientos o faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior obedece a que el nivel de riesgo y el alcance de la cobertura difiere bastante de la póliza de Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O), a la póliza de Responsabilidad civil Servidores públicos, por lo anterior no se acepta lo observado

Pregunta 18:

En consecuencia, la experiencia adquirida en la colocación, administración y ejecución de pólizas D&O resulta idónea, pertinente y directamente relacionada con el objeto contractual, permitiendo demostrar la capacidad técnica y operativa requerida para atender el programa de seguros objeto del proceso

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior obedece a que el nivel de riesgo y el alcance de la cobertura difiere bastante de la póliza de Responsabilidad Civil directores y Administradores (D&O), a la póliza de Responsabilidad civil Servidores públicos, por lo anterior no se acepta lo observado

Pregunta 19:

3.7.2. ACREDITACIÓN DE OFICINA Y/O AGENCIA EN EL VALLE DE ABURRÁ: En caso de participar en unión temporal, solicitamos a la Entidad aceptar que se permita cumplir con este requisito cuando al menos uno de los integrantes de la unión temporal demuestre la existencia de la sucursal, oficina y/o agencia en el Valle de Aburrá.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la observación, se modifica el requisito en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE OFICINA Y/O AGENCIA EN EL VALLE DE ABURRÁ: El proponente acreditará que, para la fecha de cierre de la Licitación Pública, cuenta con oficina y/o agencia debidamente autorizada en el Valle de Aburrá, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Este requisito es necesario para garantizar una atención oportuna, una adecuada articulación con la Entidad y un acompañamiento permanente durante la ejecución contractual.

Nota: Considerando que el presente proceso permite la participación mediante propuestas individuales y/o plurales, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes del respectivo proponente.

Pregunta 20:

Solicitamos respetuosamente la publicación del Formato de IRF y los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2026 con sus notas.





RESPUESTA: La entidad se permite informar que no cuenta con el formato de IRF, los estados financieros son públicos y se pueden consultar en la página de la entidad

Pregunta 21:

De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en el amparo básico de la póliza, respecto del amparo que incluye terrorismo, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 22:

Cláusula de Descuento por Buena Experiencia: Solicitamos la eliminación de la cláusula de bonificación por experiencia siniestral, por las siguientes razones jurídicas, técnicas y de equidad contractual:

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 23:

Riesgo de interpretación y ejecución ambigua La fórmula propuesta incluye conceptos como “IBNR” y “40% de TPF por costos operacionales”, que no están estandarizados ni regulados por la Superintendencia Financiera, lo que puede generar conflictos de interpretación y dificultades en la auditoría y liquidación del beneficio.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 24:

No es una obligación legal ni práctica común en seguros colectivos. La Superintendencia Financiera ha indicado que las bonificaciones por baja siniestralidad son opcionales, sujetas a la política interna de cada aseguradora y no constituyen una obligación legal ni una práctica estándar en seguros colectivos o estatales.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia





Pregunta 25:

Impacto en la solvencia técnica del asegurador La devolución de primas por bonificación puede afectar la reserva técnica y la solvencia financiera de la aseguradora, especialmente si se trata de contratos de gran volumen. Esto puede comprometer la capacidad de respuesta ante siniestros y afectar la estabilidad del contrato.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 26:

Por lo anterior, sugerimos eliminar completamente la cláusula de descuento por experiencia, o en su defecto, dejarla como una opción voluntaria que pueda ser ofrecida por el asegurador en su propuesta técnica, sin que sea obligatoria ni condicionante para la adjudicación del contrato.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 27:

De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en el amparo básico de la póliza, respecto del amparo que incluye terrorismo, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

- Amparo automático para las personas relacionadas: Agradecemos amablemente a la entidad, incluir un periodo máximo para informar a la aseguradora la inclusión

Cláusula de Descuento por Buena Experiencia: Solicitamos la eliminación de la cláusula de bonificación por experiencia siniestral, por las siguientes razones jurídicas, técnicas y de equidad contractual:

a. Riesgo de interpretación y ejecución ambigua. La fórmula propuesta incluye conceptos como “IBNR” y “40% de TPF por costos operacionales”, que no están estandarizados ni regulados por la Superintendencia Financiera, lo que puede generar conflictos de interpretación y dificultades en la auditoría y liquidación del beneficio.

b. No es una obligación legal ni práctica común en seguros colectivos. La Superintendencia Financiera ha indicado que las bonificaciones por baja siniestralidad son opcionales, sujetas a la política interna de cada aseguradora y no constituyen una obligación legal ni una práctica estándar en seguros colectivos o estatales.

c. Impacto en la solvencia técnica del asegurador





La devolución de primas por bonificación puede afectar la reserva técnica y la solvencia financiera de la aseguradora, especialmente si se trata de contratos de gran volumen. Esto puede comprometer la capacidad de respuesta ante siniestros y afectar la estabilidad del contrato.

Por lo anterior, sugerimos eliminar completamente la cláusula de descuento por experiencia, o en su defecto, dejarla como una opción voluntaria que pueda ser ofrecida por el asegurador en su propuesta técnica, sin que sea obligatoria ni condicionante para la adjudicación del contrato.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 28:

De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en el amparo básico de la póliza, respecto del amparo que incluye terrorismo, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo. Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción

Bajo este entendido, el terrorismo activo, se entiende como la persona asegurada quien comete el acto terrorista y el cual no sería objeto del seguro. Pues como claramente lo indica la norma, este acto sería considerado un acto doloso, y por ende el mismo no es asegurable.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 29:

Cláusula de Descuento por Buena Experiencia: Solicitamos la eliminación de la cláusula de bonificación por experiencia siniestral, por las siguientes razones jurídicas, técnicas y de equidad contractual:

a. Riesgo de interpretación y ejecución ambigua

La fórmula propuesta incluye conceptos como “IBNR” y “40% de TPF por costos operacionales”, que no están estandarizados ni regulados por la Superintendencia Financiera, lo que puede generar conflictos de interpretación y dificultades en la auditoría y liquidación del beneficio.

b. No es una obligación legal ni práctica común en seguros colectivos

La Superintendencia Financiera ha indicado que las bonificaciones por baja siniestralidad son opcionales, sujetas a la política interna de cada aseguradora y no constituyen una obligación legal ni una práctica estándar en seguros colectivos o estatales.

c. Impacto en la solvencia técnica del asegurador

La devolución de primas por bonificación puede afectar la reserva técnica y la solvencia financiera de la aseguradora, especialmente si se trata de contratos de gran volumen. Esto puede comprometer la capacidad de respuesta ante siniestros y afectar la estabilidad del contrato.





Por lo anterior, sugerimos eliminar completamente la cláusula de descuento por experiencia, o en su defecto, dejarla como una opción voluntaria que pueda ser ofrecida por el asegurador en su propuesta técnica, sin que sea obligatoria ni condicionante para la adjudicación del contrato.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 30:

Red médica: Teniendo en cuenta que, por razones asociadas a la capacidad de atención, algunas clínicas y hospitales pueden no encontrarse disponibles para celebrar o mantener convenios, agradecemos respetuosamente a la Entidad permitir que, en estos casos, el prestador inicialmente previsto pueda ser reemplazado por otro de igual categoría y condiciones equivalentes, garantizando la continuidad y calidad de la atención.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, frente a los pocos prestadores específicos que se solicitaron, estos deben estar incluidos en la red de atención

Pregunta 31:

Restablecimiento automático del valor asegurado: Agradecemos respetuosamente a la Entidad considerar la eliminación de esta cláusula o, en su defecto, establecer límites y condiciones expresas para su aplicación. Lo anterior, dado que un restablecimiento automático sin límite podría interpretarse como una cobertura ilimitada para los gastos médicos y de traslado, condición que no resulta técnica ni financieramente sostenible para el asegurador.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, lo anterior desmejora las condiciones actuales del programa de seguros del Departamento de Antioquia

Pregunta 32:

Agradecemos respetuosamente a la Entidad aclarar que la cobertura aplicará únicamente durante el tiempo en que los deportistas asegurados se encuentren en las instalaciones del tomador y/o participando en actividades propias de la disciplina deportiva objeto del seguro.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, la cobertura esta descrita así: en un accidente cubierto por esta póliza, siempre y cuando el accidente se haya producido realizando una actividad deportiva

Pregunta 33:

Gastos médicos: Agradecemos respetuosamente a la Entidad permitir que la cobertura de gastos médicos opere bajo la modalidad de reembolso, de acuerdo con las condiciones, requisitos y soportes establecidos en la póliza.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, no es de recibo su observación, esta cobertura debe ser asistencial por lo tanto no es posible que opere por reembolso

Pregunta 34:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

15

Agradecemos respetuosamente a la Entidad informar si al adjudicatario le será suministrado el listado actualizado de las personas aseguradas. Esta información resulta necesaria para facilitar su identificación y permitir una atención oportuna en caso de siniestro, considerando que los datos de los estudiantes deben encontrarse previamente registrados y disponibles para la red médica

RESPUESTA: La entidad se permite informar que, se enviará listado para expedición y listados mensuales.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR,

WILSON DUQUE RÍOS
Rol Logístico

NATALIA HENAO ACEVEDO
Rol Técnico

NATALIA RUIZ LOZANO
Rol Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

